



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 1 de abril de 2015

**Número 75**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Convenio Colectivo de la empresa Club Zaudín Golf, S.A. con  
vigencia del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015 . . . . . 3

### **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:**

- Dirección Provincial de Sevilla:  
Expediente de concesión de ayudas económicas . . . . . 9

### **NOTARÍAS:**

- Notaría de don Francisco Federico Rosales de Salamanca Rodríguez:  
Expediente de venta extrajudicial . . . . . 16

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 103/14(refuerzo bis); número 2: au-  
tos 182/14 y 243/14; número 3: autos 96/15; número 6: autos  
166/12; número 10: autos 11/15 . . . . . 16

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Notificaciones . . . . . 20
- Gerencia de Urbanismo: Anuncio de adjudicación de contrato .  
Notificación. . . . . 22
- La Algaba: Ordenanza municipal . . . . . 23
- Bormujos: Delegaciones de funciones . . . . . 31
- Brenes: Notificaciones . . . . . 32
- Coria del Río: Notificación. . . . . 33
- Los Corrales: Corrección de errores . . . . . 34
- Espartinas: Innovación urbanística . . . . . 34
- Gines: Estudio de detalle. . . . . 35
- Mairena del Aljarafe: Notificaciones . . . . . 35
- Pilas: Notificación. . . . . 38
- La Rinconada: Modificaciones puntuales. . . . . 38
- El Ronquillo: Ordenanza municipal . . . . . 39
- Encomienda de gestión . . . . . 39
- Santiponce: Expedientes de baja de oficio en el Padrón munici-  
pal de habitantes . . . . . 39

Notificaciones de incidencias detectadas de la inscripción en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	42
— Utrera: Notificaciones para la baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. . . . .	42

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### Delegación Territorial en Sevilla

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa Club Zaudín Golf, S.A., suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2015.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4042/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 202/2013, de 22 de octubre, que modifica la citada estructura y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la Empresa Club Zaudín Golf, S.A., suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2015.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 10 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

#### CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA ENTRE CLUB ZAUDÍN GOLF, S.A Y SUS TRABAJADORES

##### Artículo 1. *Objeto.*

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto regular las relaciones laborales entre la empresa Club Zaudín Golf, S.A., y sus trabajadores. Se estará al dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación de obligado cumplimiento.

##### Artículo 2. *Ámbito aplicación.*

Afectará a todo el personal empleado en la citada Empresa, en cualquiera de sus centros o lugares de trabajo en esta provincia. Quedan excluidos quienes desempeñen funciones comprendidas en el art. 2º del vigente Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

##### Artículo 3. *Ámbito temporal, denuncia y ultractividad.*

1. El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos y salvo lo manifestado expresamente en el texto sobre otros periodos de entrada en vigor, el día 1 de enero de 2014, sea cual fuere la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre de 2015.

2. El Convenio se entenderá prorrogado tácitamente, previa reunión por ambas partes y acuerdo del mismo, en todas sus cláusulas, mínimo de año en año, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

3. La denuncia deberá formularse por escrito y deberá comunicarse a la otra parte y a la autoridad laboral competente dentro del plazo establecido.

4. Denunciado el Convenio y hasta que entre en vigor el nuevo, perderán vigencia su cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor la totalidad de su contenido normativo.

##### Artículo 4. *Denuncia del Convenio.*

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes que constituyen la Comisión negociadora, por escrito y con una antelación mínima de un mes a la fecha del término de su vigencia.

##### Artículo 5. *Derecho supletorio.*

Este Convenio se acoge como derecho supletorio, a cuantas normas laborales y de Seguridad Social, presentes o futuras, en función de su actividad, le afecten. Asimismo, a cualquiera de ámbito nacional, autonómico, provincial o local, que incluya en su normativa como requisito necesario la negociación colectiva.

Quedan incluidas en general cuantas disposiciones estatales o regionales pueden afectarle, muy especialmente las concernientes a la contratación laboral, incentivos, subvenciones, etc...

##### Artículo 6. *Garantía «ad personam».*

Se respetarán el total de los ingresos percibidos individualmente a la fecha de la vigencia de los efectos económicos del presente Convenio, sin que las normas de éste puedan implicar merma alguna en los mismos, bien hayan sido establecidos por la Empresa o por norma de obligado cumplimiento, de carácter general o particular.

Las situaciones personales que con carácter global excedan del presente Convenio, se respetarán manteniéndose las que resulten más favorables para el trabajador.

##### Artículo 7. *Facultad de organización empresarial.*

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las presentes disposiciones y la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la empresa. Sin merma de la facultad que corresponde a ésta o a sus representantes legales, los Comités de Empresa,

Delegados de Personal y Secciones Sindicales tendrán las competencias señaladas por el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y el presente Convenio Colectivo.

Artículo 8. *Periodo de prueba.*

Se establece un periodo de prueba que será el siguiente:

- Técnicos Titulados: Seis meses.
- Resto del personal: Dos meses.

Durante el periodo de prueba, tanto el trabajador como la Empresa, podrán desistir de la relación laboral y resolver el contrato, sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna.

Las situaciones de Incapacidad Temporal, maternidad, adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba no interrumpen el cómputo del mismo a menos que se produzca acuerdo expreso entre ambas partes para su interrupción.

Una vez superado el periodo de prueba, su continuidad en la empresa, vendrá regulada por el contenido de su contrato de trabajo, por el presente Convenio y la normativa de aplicación sobre el tipo de contratación efectuada.

Artículo 9. *Ceses.*

El personal que se proponga cesar al servicio de la Empresa, deberá comunicarlo por escrito a esta. Dicha comunicación deberá efectuarse sin abandonar el trabajo con el plazo de quince días de antelación a la fecha en la que haya de dejar de prestar sus servicios. El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar, con la antelación indicada, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo, el importe de la retribución diaria, por cada día de retraso del aviso.

Artículo 10. *Clasificación profesional.*

Para determinar las tareas correspondientes de los diversos Grupos profesionales, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del acuerdo de cobertura de vacíos y art. 22 del Estatuto de los Trabajadores en su nueva redacción.

Asimismo, la clasificación según categorías que se adjunta el anexo I del texto del Convenio.

La prestación laboral abarcará la realización de todas las funciones correspondientes a su grupo profesional, muy particularmente las de grupo profesional obrero. Quede incluida la polivalencia funcional de más de un grupo cuando así proceda.

Artículo 11. *Jornada laboral.*

Se establece una jornada laboral que será de 40 horas promedio semanal. En cada jornada de trabajo de más de seis horas continuadas habrá un descanso de quince minutos retribuidos.

No se podrá cambiar el tipo de jornada sin la conformidad de los empleados afectados, a menos que las necesidades del Club y prestaciones a realizar a los socios exigieran su modificación, informando de ello con la antelación posible y poniéndolo en conocimiento de los Delegados de Personal.

Procederá la distribución irregular de la jornada laboral a lo largo del año con un máximo del 10% de la jornada anual (1.800 horas).

Artículo 12. *Horario.*

La fijación de los horarios es facultad de la dirección de la empresa, quien se encargará de elaborarlos, llevando a cabo una confección semanal de los mismos, se contempla así mismo la posibilidad de cambios en los cuadrantes, ya publicados, cuando las circunstancias obliguen a ello. No obstante, sin perjuicio de las competencias reconocidas a los representantes de los trabajadores en materia de jornada, habrán de ser consultados así mismo por la Empresa y emitir informe con carácter previo a la elaboración del Calendario Laboral.

Artículo 13. *Descanso semanal, permisos retribuidos y festivos.*

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de dos días continuados, siempre que los cuadrantes lo permitan dentro del funcionamiento normal de la actividad. Teniendo en cuenta que la actividad de la empresa se mantiene de forma permanente durante todos los días del año y, siendo necesaria también la prestación del servicio durante todos los festivos del calendario oficial, la actividad en esos días se realizará según los turnos que la Empresa precise para el normal ejercicio de la misma. Dicho calendario se consensuará con los Delegados de Personal, de forma que la rotación sea equitativa.

En base a ello y a juicio de la Dirección del Club, podrán ser compensados de la forma siguiente:

- A) Abonarlos como si de horas extraordinarias se tratara.
- B) Acumularlos, por tiempo equivalente, a las vacaciones anuales.
- C) Disfrutarlos como descanso continuados a razón día y medio por día festivo. El cómputo de dicha día y medio, comprenderá un número de horas efectivas de trabajo equivalentes a las que se realizara el trabajador en jornada y media normal. Las que no se hicieran en ese día de descanso continuado, se recuperarán posteriormente previo acuerdo de empresa y trabajador.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del E.T.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por licencia o permiso para asuntos propios tendrá derecho al trabajador a disfrutar tres días retribuidos. A menos que implique un desplazamiento fuera de la provincia, no podrán ser seguidos o disfrutados de forma consecutiva; tampoco podrán acumularse a las vacaciones anuales. La petición no podrá coincidir en la misma fecha que la de otro trabajador; de ser así tendrá prioridad quien hubiere hecho antes la solicitud.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

h) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1 d) de esta ley, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia de trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos del acuerdo que se llegue con el Club.

Este derecho constituye un derecho individual de los trabajadores, sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

i) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentar del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta el máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

A tal efecto por acuerdo entre el Club y el trabajador se establecerán las condiciones de la reducción horaria e incluso la acumulación en jornadas completas.

Si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto, la Dirección del Club podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. El trabajador salvo en causa de fuerza mayor, deberá preavisar al Club al menos con quince días de antelación.

j) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeña una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de ornada, previstos anteriormente, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. En caso de concurrencia en el mismo departamento de dos o más trabajadores que tengan reconocido ese derecho, se estará en primer lugar a acuerdo entre ellos para la concreción horaria, en caso de desacuerdo en este punto será el que posea una antigüedad mayor en el ejercicio del derecho el que tenga la opción primera de elección.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida, deberán acreditarse estas circunstancias.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente, y como máximo, hasta que el menor cumpla 18 años.

k) En el caso de discrepancias sobre la concreción horaria y los periodos de disfrute de lo previsto en los apartados anteriores i) y j), serán resueltos por la jurisdicción social, art. 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

l) La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilice en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan de mutuo acuerdo entre el Club y la trabajadora afectada. Caso de discrepancia se estará a lo dispuesto en el apartado anterior k) sobre la jurisdicción social.

#### Artículo 14. *Vacaciones anuales.*

El personal afectado por este Convenio, sin distinción de categoría profesional o antigüedad, disfrutará de un periodo vacacional retribuido de veintidós días hábiles al año, comenzando su disfrute al día siguiente del descanso semanal. Quienes ingresen en el transcurso del año, tendrán derecho a su disfrute en la parte proporcional que le corresponda por el tiempo trabajado, dentro de ese año natural. Todos los trabajadores fijos de plantilla y durante el periodo comprendido entre el 10 de junio y el 20 de septiembre ambos inclusive, tendrán derecho al disfrute voluntario de diez días laborales a descontar de los veintidós citados días de periodo vacacional. Se estará asimismo, a lo dispuesto en el artículo 38 del vigente Estatuto sobre vacaciones anuales.

Para la elección del periodo vacacional dentro de un mismo departamento, se optará por la flexibilidad y acuerdo entre los trabajadores del mismo. En caso de discrepancia se aplicará la rotación de turnos entre el personal fijo y siempre con el visto bueno de la Dirección del Club. El primero en elegir, en caso de discrepancia, será el de mayor antigüedad, al siguiente año que exista discrepancia será el siguiente en antigüedad y así sucesivamente se irá rotando en la elección del periodo vacacional, siempre y cuando exista discrepancia.

#### Artículo 15. *Contratación.*

Se estará en lo previsto en la normativa laboral y muy especialmente en el RD Ley 3/2012, de 10 de febrero, o disposiciones posteriores que afecten a la contratación.

Los contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos regulados en el artículo 15.1.b) del E.T. tendrán una duración máxima de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Podrán transformarse en contratos para el fomento de la contratación indefinida todos los contratos formativos y de duración determinada o temporal cualquiera que sea la fecha de su celebración, todo ello amparado en la normativa local, autonómica o estatal vigente en cada momento al efecto.

Respecto a los contratos formativos y en prácticas se estará a la legislación vigente en el momento de la contratación.

#### Artículo 16. *Retribuciones salariales.*

Las retribuciones salariales del personal se compondrán del salario base, más los complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador y el trabajo realizado.

Las retribuciones salariales serán proporcionales al número de horas efectivamente trabajadas.

— Para el año 2014, serán las fijadas en la tabla salarial adjunta a este Convenio.

— Para el año 2015, el incremento será asimismo el IPC real del año anterior.

Tales incrementos lo serán sobre todos los conceptos retributivos contenidos en este Convenio. Los aumentos salariales pactados y para los conceptos económicos que se fijan en este Convenio, en ningún caso podrán ser detraídos de cualquier otro plus o gratificación, de modo que la masa salarial bruta anual, experimentará los incrementos correspondientes en los conceptos económicos fijados en este Convenio.

En los contratos a tiempo parcial, los salarios serán prorrateados en función de las horas contratadas, incluyendo el plus de asistencia. El extrasalarial por transporte será percibido íntegramente.

#### Artículo 17.—*Pagas extraordinarias.*

Se establecen cuatro pagas extraordinarias de treinta días cada una del salario base de Convenio más antigüedad. Se abonarán por fin de marzo, junio, octubre y diciembre. Quien ingrese o cese durante el transcurso del año, cualquiera que sea la causa, tendrá derecho a la parte proporcional de dichas pagas y en proporción al tiempo trabajado. Podrán prorratearse mensualmente por mutuo acuerdo entre trabajador y Club.

#### Artículo 18. *Complemento salariales.*

Los complementos salariales fijados en función de las circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador y el trabajo realizado, son los siguientes:

*Complemento de Antigüedad:* El personal fijo comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistente en el abono de quinquenios en la cuantía del 5% de los salarios base de Convenio, con el tope máximo del 15%, computándose para su determinación la fecha de ingreso en la empresa, cualquiera que hubiera sido su categoría.

El incremento por antigüedad surtirá efectos económicos a partir del mes siguiente a su cumplimiento.

*Plus de Asistencia:* Se establece este complemento por día real de trabajo, exceptuándose, por tanto, los días de descanso semanal, los festivos no trabajados y las faltas derivadas de I.T. Durante los días de vacaciones o baja por accidente laboral, se devengará el citado plus. El plus se abonará en función de las horas/día trabajadas.

Queda fijado en 4,84 € día para el año 2014. Para el 2015, se incrementará con el porcentaje establecido en art. 16 del presente Convenio.

*Plus de Transporte:* Se establece este complemento de carácter extra salarial por día real de trabajo. Quedan por tanto, exceptuados de su percepción los días de descanso semanal, los festivos no trabajados y las faltas que deriven de I.T. Durante las vacaciones también se percibirá dicho plus. Se abonará en concepto de compensación para transporte urbano, sea o no utilizado por el trabajador. Su cuantía para el año 2014, será de 2,41 euros.

Para el año 2015, se incrementará con el porcentaje establecido en el artículo 16 del presente Convenio.

#### Artículo 19. *Horas extraordinarias.*

Serán abonadas con un incremento del 75% sobre el valor de la hora ordinaria, entendiéndose por ésta el resultado de dividir la totalidad del salario base de Convenio, antigüedad y pagas extras, en cómputo anual, por el número de horas efectivas de trabajo. Queda excluido pues, el plus de transporte. Podrán ser compensadas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. Así mismo se estará a lo que al respecto establezca la legislación vigente en cada momento.

#### Artículo 20. *Pago de salarios.*

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 21. *Anticipos salariales.*

Cualquier trabajador al que afecte este convenio colectivo y, con su autorización, sus representantes legales, tendrá igual derecho a solicitar y recibir, antes que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado. Igualmente podrá recibir, anticipos sobre la paga extraordinaria del próximo devengo, que en el caso de tratarse de trabajadores vinculados por contrato temporal, obra o servicios, fijos discontinuos o cualquier otra modalidad de contrato temporal, el anticipo sobre pagas extraordinarias estará limitado a la porción o importe devengado al momento de la solicitud. En caso de cese de cualquier causa, el importe pendiente le será descontado de la liquidación que le correspondiera.

#### Artículo 22. *Ayuda por fallecimiento del trabajador.*

En caso de fallecimiento de un trabajador y para el año 2014, cualquiera que sea el tiempo de servicio, se entregará a sus herederos legales la cantidad de 1.415,98 euros, más 140,96 euros por cada hijo menor de 16 años. Esto siempre y cuando el trabajador se encuentre en activo en el momento de ocurrir el óbito.

Para el año 2015, se incrementará en el porcentaje establecido en el artículo 16 del presente Convenio.

#### Artículo 23. *Indemnización por muerte o invalidez.*

Queda establecida una indemnización de 21.035,42 euros para todos los trabajadores, sin exclusión, que surtirá efectos en caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

A tal efecto, la empresa quedará responsabilizada del cumplimiento de suscripción y vigencia de dicha póliza. La indemnización señalada se abonará al cónyuge sobreviviente o heredero del trabajador.

#### Artículo 24. *Accidente laboral, enfermedad profesional e incapacidad temporal.*

El personal que cause baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional percibirá el 100% de sus retribuciones salariales íntegras, completando la Empresa lo que procediera hasta agotar el periodo reglamentario dispuesto por la legislación vigente.

También se percibirá ese 100% en los casos de baja por enfermedad común, siempre y cuando precise hospitalización y mientras dure tal hospitalización.

**Artículo 25. Formación e información preventiva.**

La dirección deberá garantizar que cada trabajador reciba la información teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de la contratación, cualquiera que sea su modalidad o duración, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeña el trabajador o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptándose a la evolución de los riesgos o a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente si fuese necesario. Esta formación deberá impartirse dentro de la jornada laboral o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento del tiempo de trabajo en la jornada.

**Artículo 26. Ropa y uniformidad.**

El personal del departamento de Atención al Socio, el personal obrero y subalterno así como el personal de limpieza, recibirán un uniforme y un par de zapatos en invierno, como asimismo otro uniforme y par de zapatos en verano. La fecha de entrega será preferiblemente en los meses de marzo y octubre, respectivamente.

Quienes realicen trabajos con productos que deterioren excesivamente la ropa de trabajo, percibirán un segundo uniforme y calzado correspondiente.

**Artículo 27. Facultad sancionadora.**

Por el régimen disciplinario, se persigue el mantenimiento de la disciplina laboral, para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la Empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de los trabajadores y la Empresa.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Empresa, de acuerdo con la graduación que seguidamente se establecerán.

Toda falta cometida por los trabajadores, se clasificará en leve, grave o muy grave.

La falta, sea cual fuere su clasificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la Empresa al trabajador

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores.

**Artículo 28. Graduación de las faltas.**

1. Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo, hasta tres ocasiones en un mes, por un tiempo total inferior a 20 minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo en un día durante el periodo de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida, de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite suficientemente, la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público, cuando no perjudique gravemente la imagen de la Empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que se produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

h) Usar el teléfono de la empresa para asuntos particulares sin autorización, salvo que hubiera motivos de urgencia o de necesidad imperiosa.

2. Se considerará como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta treinta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros de control de entrada y/o salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que en ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinadas y, en general, bienes de la Empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas en cuyo caso, serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa, de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización, si el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviera autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebramiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo

k) La falta de aseo y limpieza personal, cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello, no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

m) La ofensas de palabra, proferidas o de obra, cometidas, contra las personas, dentro del centro de trabajo cuando revistan acusada gravedad.

n) Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.

ñ) El uso del teléfono móvil (aún siendo propiedad del trabajador) para fines personales durante el tiempo efectivo de trabajo. El uso reiterado o el perjuicio generado por el mismo en el proceso productivo. Igual consideración tendrá el uso de aparatos reproductores multimedia durante el tiempo de trabajo, salvo que hubiese motivos de urgencia o de necesidad imperiosa.

o) La reincidencia en la comisión de 5 faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo, en 10 ocasiones durante seis meses, o en 20 durante un año, debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos, en un periodo de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso en las tareas encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas, dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente, o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente, con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebramiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios mínimos que se establezcan en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñen funciones de mando.

k) El acoso sexual.

l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

m) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.L) y n) del presente artículo.

n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal, aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

Artículo 29. *Sanciones.*

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación verbal o escrita.

b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de uno a catorce días.

c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de quince días a un mes; y, despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de un uno, tres o seis meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Artículo 30. *Derechos sindicales.*

Se reconocen plenamente los Comités de Empresa, Delegados de personal, Secciones Sindicales, así como todos los derechos dimanantes de las leyes vigentes al respecto.

A todos los trabajadores que voluntariamente lo deseen, se les descontará en nómina de salarios, su aportación como cuota sindical.

El Club, a efectos meramente indicativos e informativos, facilitará a los Delegados de Personal una relación del personal existente tanto fijo de plantilla como eventual, una vez al año y preferentemente a principios del mismo.

Artículo 31. *Cláusula de inaplicación.*

De acuerdo con lo previsto en el art. 82 del actual Estatuto de los Trabajadores, el Club se acoge a lo establecido en el mismo respecto a la inaplicación de las materias de trabajo, enumeradas en el mismo, cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, a negociar con los representantes de los trabajadores o comisión paritaria previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del art. 41.4 de la mencionada Ley.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales con la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción: causa organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

Durante la negociación podrá aportarse la documentación necesaria para caso de descuelgue de las condiciones económicas como demostración de las pérdidas existentes. El laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consulta solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el art. 91 del vigente Estatuto.

Artículo 32. *Subrogación.*

No procederá subrogación de tipo alguno con respecto a los trabajadores de otras empresas, cuando el Club concierte contratos con diferentes empresas de servicios para la realización dentro del Club de las labores o tareas determinadas y cuyos empleados figuren en la plantilla de la contratada, con sujeción a las normas propias de empresas de servicios.

Artículo 33. *Comisión paritaria.*

Estará compuesta por la representación empresarial y social que han constituido la mesa negociadora del presente Convenio.

Por la Empresa.

— Doña Isabel Guisado Rasco.

— Don Luis Villamor Erice.

Por los trabajadores.

— Don José Antonio Millán Reguera.

— Doña María del Rocío Arroyo Macías.

— Don Daniel Barceló.



Sus componentes podrán ser sustituidos en base a las causas siguientes:

Por la Empresa, cuando por el órgano de Dirección así se estimara conveniente.

Por los trabajadores, al ser actualmente los mismos los Delegados de Personal legalmente elegidos, cuando por circunstancias asimismo legales causarán baja como tales Delegados. Procederá su sustitución por quien ocupara su plaza.

Las cuestiones derivadas de la interpretación o aclaración de este Convenio, se resolverán sometiendo a la jurisdicción y organismo que corresponda, de acuerdo con la normativa legal vigente, el punto litigioso a solucionar.

No obstante y antes de ello, las partes se comprometen a intentar previamente una conciliación, en cualquier caso, por medio de esta Comisión Paritaria. El Presidente y Secretario de esta, de no existir acuerdo, serán elegidos por sorteo. Tales cargos corresponderán uno a cada parte y tendrán carácter rotatorio cada seis meses.

A instancia de cualquier parte, se reunirá dicha Comisión para tratar o interpretar aquellos asuntos laborales que se consideren convenientes, reunión que se realizará en el plazo máximo de un mes al de su petición.

Especial consideración tendrán las incidencias o adaptaciones de toda la nueva legislación y que tengan relevancia en la actividad desarrollada por los clubes. La Comisión podrá emitir informes sobre los temas tratados, que no serán vinculantes.

Cada parte podrá nombrar los asesores que estime convenientes.

#### ANEXO I

##### Salario base

	2014		2015
	Mensual (incl. extras)	Anual (incl. extras)	Anual (incl. extras)
PERSONAL TÉCNICO.			
Director de instalaciones	1.253,26	20.052,17	20.212,59
Titulado superior	1.100,44	17.607,08	17.747,94
Titulado de grado medio	1.039,51	16.632,19	16.765,25
PERSONAL ADMITIVO.			
Auxiliar Administrativo	829,16	13.266,51	13.372,64
PERSONAL SUBALTERNO.			
Encargado de personal	949,1	15.185,54	15.307,02
Encargado de mantenimiento o talleres	947,64	15.162,21	15.283,51
Conserje	917,9	14.686,43	14.803,92
Limpiadora	846,73	13.547,66	13.656,04
PERSONAL OBRERO.			
Oficial de primera	878,12	14.049,86	14.162,26
Oficial de segunda	864,83	13.837,32	13.948,02
Oficial de Tercera	849,56	13.592,96	13.701,70
Peón	836,04	13.376,60	13.483,61
ATENCIÓN AL SOCIO – CADDIE MASTER.			
Comercial	829,16	13.266,51	13.372,64
Reservas Pro Shop	848,01	13.568,14	13.676,69
Cuarto de Palos	848,01	13.568,14	13.676,69
ACTIVIDADES DEPORTIVAS.			
Director Deportivo	848,01	13.568,14	13.676,69
Profesores	992,28	15.876,41	16.003,42
Entrenador	938,13	15.010,12	15.130,20
NOTA: En el salario anual no está incluido ni el Plus de Asistencia ni el Plus de Transporte.			
PLUS DE ASISTENCIA		4,84	4,88
PLUS DE TRANSPORTE		2,41	2,43

3W-3233

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Dirección Provincial de Sevilla

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se proroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que

se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa prepara, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 1.129.765,62 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 27 de enero de 2015.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de diciembre de 2014

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
ACEVEDO JIMENEZ, JUAN ANTONIO	2396,28
ACEVEDO MONROBE, AGUSTINA	2396,28
AGUILAR MARTIN, LOURDES	2396,28
AGUILERA MARQUEZ, JAIME	2396,28
AGUILERA VILLASANTA, MARGARITA	2396,28
AGUILOCHO PABLOS, JUAN ANTONIO	2396,28
ALBA FERNANDEZ, MARIA CARMEN	2396,28
ALFAYA ARENAS, CARLOS ALBERTO	2396,28
ALFONSO GARCIA, VICTOR MANUEL	2396,28
ALFONSO MARTIN, ANA BELEN	2396,28
ALVAREZ BERMEJO, INMACULADA	2715,78
ÁLVAREZ CAMINO, MARÍA CECILIA	2715,78
ALVAREZ GARCIA, ENCARNACION	2715,78
ALVAREZ MUÑIZ, PAULA	2396,28
ALVAREZ SOSA, LAURA MARIA	2396,28
AMINE SANDOUK, MOHAMED	2715,78
AMUSQUIVAR PINTO, FATIMA	2715,78
ANCA, ION	2715,78
ANDRADE LAGUNA, JESSICA	2396,28
ANDRADES CADIZ, EVA MARIA	2396,28
ANTUNEZ ROLDAN, JUAN CARLOS	2396,28
APARICIO BRAVO, ROCIO	2396,28
ARAGON CRUZ, CARMEN,	2396,28
ARAGON GARCIA, MARIA DOLORES	2396,28
ARAGON LABORIE, RAQUEL	2396,28
ARENGA SALAZAR, ANTONIO	2715,78
ARROYAVE OSORIO, GLORIA LUCIA	2715,78
ARROYO GRANADO, ISABEL MARIA	2396,28
ASENCIO MARTINEZ, MARIA JESUS	2396,28
AVILA SALGUERO, SILVIA	2396,28
AYALA NÚÑEZ, FRANCISCO	2396,28
AYUS OVIEDO, JUAN JOSE	2396,28
BAEZ RIVERO, ROCIO	2396,28
BAEZ RUBIO, MANUEL	2396,28
BARBERA ORTA, MIGUEL ANGEL	2396,28
BARBERO CHACON, DANIEL	2396,28
BARQUIN ALONSO, MARIA JOSE	2396,28
BARRIOS ROMERO, JOSE MARIA	2396,28
BASCO CONTRERAS, FRANCISCO JAVIE	2396,28
BAUTISTA DE LOS SANTOS, ALBA MARIA	2715,78
BAUTISTA DOMINGUEZ, JUAN ANTONIO	2396,28
BEATO HERNANDEZ, MARIA CARMEN	2396,28
BECERRA ALMAYONES, ELISABET	2396,28
BEJARANO ENRIQUE DE SALAMANCA, MARIA DESIREE	2396,28
BEJARANO ROMERO, JUANA	2715,78
BELLIDO PONCE, ENCARNACION	2396,28
BELMONTE MACIAS, PILAR	2396,28
BENITEZ ALVAREZ, HELGA MARIA	2396,28
BERNAL GARCIA, AMPARO	2396,28
BERTHOLET PUERTO, ESTEFANIA	2396,28
BLANCO ALMAGRO, MARIA CARMEN	2715,78
BLANCO ESPINOLA, ROSA MARIA	2396,28
BOCANEGRA GAVILAN, EVA MARIA	2396,28
BOCANEGRA JIMENEZ, ALICIA	2396,28
BOJE ACOSTA, MERCEDES	2396,28
BONILLA VALERA, ANGELES	2396,28
BOUDDLAL, MOHAMED	2396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
BOUZADA GONZALEZ, VERONICA	2715,78
BOZA DOMINGUEZ, MARIA ROSARIO	2715,78
BRAZA GARCIA, DANIEL	2396,28
BUENDÍA TORRES, MARÍA	2715,78
CABEZA TOLEDO, ISABEL MARIA	2396,28
CABEZAS RINCON, MANUEL	2396,28
CABRERA RUBIO, CARMEN MARIA	2715,78
CALA GONZALEZ, MARIA DOLORES	2396,28
CALDERON ALVAREZ, LUIS	2396,28
CALDERON NAVARRO, MARIA AGUILA	2396,28
CAMACHO NAVARRO, JESICA	2396,28
CAMPALLO QUIJANO, JOSE MANUEL	2396,28
CAMPOS SANCHEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
CANO RAMIREZ, VERONICA	2715,78
CANO REYES, MANUEL	2396,28
CANO RUIZ, VICENTE PAUL	2396,28
CANTERO GALLARDO, FRANCISCO BORJA	2715,78
CAPACETE COBOS, EMILIO JOSE	2396,28
CARDOZA SEVILLA, ADALBERTO	2396,28
CARMONA BERSABE, FRANCISCO	2396,28
CARMONA HEREDIA, SUSANA	2715,78
CARMONA MUÑOZ, HERMINIA	2396,28
CARO RICHARTE, ELISABET	2396,28
CARRASCAL CASTILLO, JOSE PEDRO	2715,78
CARRERA ALONSO, ELISA	2396,28
CARRET CRUZ, DAVID	2396,28
CARRETERO GONZALEZ, MARIA JOSÉ	2715,78
CARRETERO TORRES, CLARA MARIA	2396,28
CARRILLO GARCIA, NOELIA	2396,28
CARRION DOMINGUEZ, ANTONIO MANUEL	2396,28
CARVAJAL LOPEZ, IRENE	2396,28
CARVAJAL MORENO, ANTONIO S	2396,28
CASAL MANCERA, FERNANDO	2396,28
CASTANEDA PRIETO, JOSE MANUEL	2396,28
CASTELLANO GARCIA, RAFAEL	2396,28
CASTILLO CRESPILO, MARIA CARMEN	2715,78
CASTILLO MONCAYO, AMPARO	2715,78
CENTENO ALVAREZ, JORGE	2396,28
CERRATO DELGADO, ANTONIO	2396,28
CERVERA BLANCO, JAVIER	2715,78
CIERO SALAS, MARIA OLIVA	2715,78
CISSE , MARIE	2715,78
CONSTANDACHE , RAMONA CRISTINA	2396,28
CONTRERAS SANCHEZ, CARMEN	2396,28
CORDERO ALMENDRAL, JUAN FRANCISCO	2396,28
CORDERO CIFREDO, OSCAR JESUS	2396,28
CORDERO DONOSO, CRISTÓBAL	2396,28
CORDERO MORENO, FCO JAVIER	2396,28
CORREAS FRESNEDA, SILVIA	2396,28
COSMO RODRIGUEZ, TAMARA	2396,28
COSTALES ESPINOSA, PETRONILA	2715,78
CRESPO ORTIZ, ELISA	2396,28
CRUZ GARCIA, JUAN ANTONIO	2396,28
CRUZ SANCHEZ, FRANCISCO	2396,28
CUELLO GONZALEZ, MARIA CARMEN	2715,78
CUESTA PUEBLA, ANA MARIA	2396,28
DACOSTA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	2715,78
DE LA TORRE PALMA, JOSE JOAQUIN	2396,28
DEL BARCO ROMAN, FERNANDA	2396,28
DEL VALLE SANCHEZ, SONIA	2715,78
DELGADO MARTINEZ, EUGENIO	2715,78
DELGADO MENDEZ, WILMA	2396,28
DELGADO MORENO, JOSE ANTONIO	2396,28
DELGADO PEREZ, BARBARA	2396,28
DIAZ AVILA, FCO JAVIER	2396,28
DIAZ FERNANDEZ, VIOLETA	2396,28
DIEGO TREJO, MARIA DEL MAR	2396,28
DIEGUEZ CONEJO, LAURA	2396,28
DOBLAS GARCIA, MANUEL	2396,28
DOBLAS MUÑOZ, INMACULADA	2396,28
DOMÍNGUEZ ANGULO, MARÍA CARMEN	2396,28
DOMINGUEZ CONESA, EVA	2396,28
DOMINGUEZ DIEGUEZ, JUAN CARLOS	2715,78
DOMINGUEZ FAJARDO, JOAQUINA	2715,78
DOMINGUEZ GARCIA JUNCOS, MANUEL	2396,28
DOMINGUEZ LEDESMA, ANTONIA	2396,28
DOMINGUEZ MORENO, JUAN MANUE	2396,28
DOMINGUEZ PACHECO, MARCO	2396,28
DOMINGUEZ QUIÑONES, FRANCISCA	2396,28
DOPAZO GONZALEZ, JOSE CARLOS	2715,78
DUEÑAS VERA, JOSE RAMON	2715,78

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
EL AACHAK , MOHAMED AMINE	2396,28
ERAZO MARQUEZ, ANA MERCEDES	2715,78
ERRAYAD , KHALID	2715,78
ESSADEQY , ZAHRA	2715,78
FAJARDO FERNANDEZ, JUAN MANUEL	2715,78
FERNANDEZ BERNAL, MARIA CARMEN	2715,78
FERNANDEZ BRAZ, EDUARDO	2715,78
FERNANDEZ DOMINGUEZ, ROCIO	2396,28
FERNANDEZ GUTIERREZ, MARIA	2396,28
FERNANDEZ JIMENEZ, ANA MARIA	2396,28
FERNANDEZ LENCERO, MARIA JOSE	2396,28
FERNANDEZ MIGUEZ, NIEVES	2715,78
FERNANDEZ PEREZ, MARIA ISABEL	2396,28
FLORES ORTEGA, RAQUEL	2715,78
FORNET PEREZ, ENRIQUE	2396,28
GAJATE SCHOORMANS, KAREN	2396,28
GALLARDO RUIZ, ESTHER	2396,28
GALLEGO LOPEZ, ISRAEL	2396,28
GALLEGO SANTIAGO, ANA MARIA	2396,28
GALVEZ GOMEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
GAMARRA MENDEZ, SEBASTIAN	2396,28
GARCIA AVELLAN, MANUEL	2396,28
GARCIA BERNABE, JOSE ANTONIO	2396,28
GARCIA BORNE, JUAN MANUEL	2715,78
GARCÍA CASO, DAVID	2396,28
GARCIA ESPEJO, INMACULADA	2396,28
GARCIA GUIJO, JUAN JESUS	2396,28
GARCIA ORTIZ, DAVID	2396,28
GARCIA PALACIOS, JESUS PEDRO	2715,78
GARCIA PEDRERO, MARIA ESTELA	2396,28
GATA SANCHEZ, JUAN JOSE	2396,28
GAVIRA ORTEGA, MANUEL	2715,78
GIL LOPEZ, OSCAR JAVIER	2715,78
GOMEZ , HAVEN OLIVIA	2715,78
GOMEZ DIAZ, NOELIA	2396,28
GOMEZ FALCON, DAVID	2715,78
GOMEZ GARCIA, DAMIAN	2396,28
GOMEZ GASCO, GABRIEL	2715,78
GOMEZ HIDALGO, MARIA CARMEN	2396,28
GÓMEZ MIRANDA, LUISA MARÍA	2396,28
GOMEZ OROZCO, FRANCISCO	2715,78
GONZALEZ CARNEIRO, CARLOS ADRIAN	2715,78
GONZALEZ CUEVAS, JESUS PEDRO	2396,28
GONZALEZ GOMEZ, JUAN	2715,78
GONZALEZ LOPEZ, SONIA MARIA	2715,78
GONZALEZ MIGUEZ, PABLO JAVIER	2396,28
GONZALEZ MIRANDA, SONIA	2715,78
GONZALEZ PALACIOS, M. JOSE	2715,78
GONZALEZ VAZQUEZ, MIRYAM	2396,28
GRACIA GONZALEZ, FRANCISCO JESUS	2396,28
GRAGEA CARMONA, FCO. JAVIER	2396,28
GRANADO GUIJARRO, GEMMA PILAR	2396,28
GRANADO RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	2396,28
GUERRERO BENITEZ, DOLORES	2715,78
GUERRERO GANDULLO, JAVIER	2396,28
GUERRERO LAVADO, DANIEL	2396,28
GUERRERO RODRIGUEZ, DOLORES	2396,28
GUERRERO VEGA, ELISA MARIA	2396,28
GUILLEN RODRIGUEZ, BEATRIZ	2396,28
GUILLEN ROMERO, FERNANDO	2396,28
GUISADO GARCIA, JOSE MANUEL	2396,28
GUTIERREZ ALVAREZ, INMACULADA	2715,78
GUTIERREZ ESCOBAR, JOSE CARLOS	2715,78
GUTIERREZ GUTIERREZ, FRANCISCO	2396,28
HEREDIA CALDERO, MARIA SIERRA	2715,78
HERMOSILLA HEREDIA, SUSANA	2715,78
HERNANDEZ JARAMILLO, CARLOS	2396,28
HERNANDEZ JIMENEZ, ANTONIO	2715,78
HIDALGO QUINTERO, ANTONIA	2396,28
HINOJOSA GARCIA, CRISTINA	2396,28
HUISA FUENTES, MACARENA	2715,78
IBARRA SANMIGUEL, ANA MILENA	2715,78
IGLESIAS GARCIA, DAVID	2396,28
IGLESIAS LOZANO, RAÚL	2715,78
INFANTE SALVADO, JOSE ANTONIO	2396,28
JAPON CASADO, CANDELARIA	2715,78
JIMENEZ ALFONSO, CONSOLACION	2396,28
JIMENEZ CABEZA, MARIO	2715,78
JIMENEZ CORTES, MANUEL	2396,28
JIMENEZ FERNANDEZ, M ISABEL	2396,28
JIMENEZ JIMENEZ, RAQUEL	2715,78

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
JIMÉNEZ MÉNDEZ, DOLORES	2715,78
JIMENEZ MONGE, RAFAEL	2396,28
JIMENEZ OLLEGA, M CARMEN	2396,28
JIMENEZ SEGURA, ANTONIO	2396,28
JIMENEZ UCEDA, RAUL	2396,28
JIMENEZ VAZQUEZ, ANA MARIA	2396,28
JOYA FERNANDEZ, M DEL CARMEN	2396,28
JURADO GONZALEZ, ENCARNACION	2715,78
LAUTARU , OLIMPIA	2715,78
LEAL PAIS, DOLORES	2715,78
LEON BLANCO, ANTONIA	2396,28
LEON PEÑA, FRANCISCO JAVIE	2396,28
LEON TORRES, ESTEBAN	2715,78
LEÓN VILLA, ELENA	2715,78
LERA TOMILLERO, FRANCISCOJAVIER	2715,78
LOBATO MARTIN, MARIA CARMEN	2396,28
LOPEZ CARRION, MANUELA	2396,28
LOPEZ DIAZ, FRANCISCO JOSE	2715,78
LOPEZ GARCIA, FRANCISCO JESUS	2715,78
LOPEZ MONCAYO, MARIA EUGENIA	2715,78
LOPEZ ROMAN, FRANCISCO	2396,28
LORO RODRIGUEZ, JOSE	2715,78
LOSADA GONZALEZ, JUAN LUIS	2715,78
LOZANO CANTOS, PEDRO SERAFIN	2396,28
LOZANO FERNANDEZ, JAVIER	2396,28
LOZANO RUIZ, MARIA	2715,78
LUCAS REINA, MANUELA	2396,28
MACHUCA GUERRERO, INMACULADA	2715,78
MADRIGAL GOMEZ, JOSE	2715,78
MAILLO SOUTO, FERNANDO	2396,28
MANSINO MENDEZ, SUSANA	2396,28
MANZANARES SANABRIA, MARIA JOSE	2396,28
MARIN CRESPO, AMALIA	2396,28
MARIN LEON, VERONICA	2715,78
MARIN MARIN, MANUEL	2396,28
MARIN MARTINEZ, ANDRES JESUS	2396,28
MARIN PARRADO, LAURA	2396,28
MARIN VALDERRAMA, RAFAEL	2396,28
MARQUEZ AYO, LIDIA	2396,28
MARQUEZ SAEZ, SONIA	2396,28
MARTELO RODRIGUEZ, CARMEN	2396,28
MARTIN BETANCORT, JUAN VICENTE	2396,28
MARTÍN GARRIDO, ANA MARÍA	2396,28
MARTIN GOMEZ, SOFIA REGLA	2396,28
MARTIN RENERO, MARIA ROCIO	2396,28
MARTINEZ BAUTISTA, RAUL	2396,28
MARTINEZ BEJARANO, SONIA	2396,28
MARTINEZ BLANDINO, JUAN	2715,78
MARTINEZ GARCIA, ALFONSO	2715,78
MARTINEZ GOMEZ, JOSE FRANCISCO	2715,78
MARTINEZ HUERTAS, MARIO	2715,78
MARTINEZ JURADO, LAURA	2396,28
MARTINEZ LINARES, ANTONIO	2396,28
MARTINEZ MELLADO, SONIA	2396,28
MARTINEZ RODRIGUEZ, JULIO	2396,28
MARTOS DAZA, RAFAEL	2396,28
MARTOS VARGAS, NATALIA	2396,28
MATEO RAMOS, M DEL PILAR	2396,28
MATEOS NUÑEZ, MARIA CARMEN	2715,78
MBAREK MOH MOULOUD, SALEK	2715,78
MEDINA BENITEZ, MARIA CARMEN	2715,78
MEDINA MUNOZ, FRANCISCO JAVIE	2715,78
MELERO BELLIDO, JOSE MANUEL	2396,28
MENA GOMEZ, JOSE ANTONIO	2715,78
MENDOZA FERNANDEZ, ROCIO	2396,28
MIJEZ MONTAÑO, RAUL	2715,78
MIRZAC , ION	2715,78
MOLINA GUERRERO, FRANCISCO JOSE	2396,28
MONJE GARCIA, ENCARNACION	2396,28
MONTAÑO MONTAÑO, SEGUNDO	2396,28
MONTIEL ROMAN, MIGUEL ANGEL	2396,28
MONTIEL VARGAS, M ROSARIO	2396,28
MONTILLA CUESTA, DEBORA	2396,28
MORA PINO, JIN GILBERT	2396,28
MORALES MORALES, JUAN MANUEL	2715,78
MOREJON MORENO, MARIA ESTEFANIA	2396,28
MORENO BENDALA, JOSE OSCAR	2715,78
MORENO CORDERO, ANDRES	2715,78
MORILLA GARCIA, BORJA	2396,28
MORILLO FLOR LAGUNA, ANTONIO	2396,28
MOYA BORREGUERO, ZAIDA	2396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
MUÑOZ BARCIELA, MARÍA JOSÉ	2396,28
MUÑOZ CABALLERO, ABRAHAM	2396,28
MUÑOZ CAMPOS, DARIO	2396,28
MUÑOZ PEREZ, VANESA	2396,28
MUOZ JUNQUERA, JOSE MANUEL	2396,28
NARANJO MEDINA, VICTORIA EUGENI	2715,78
NARANJO PRADES, FERNANDO	2396,28
NAVARRO GARCIA, TERESA MAR	2396,28
NAVARRO OTERO, MARIA CARMEN	2396,28
NEGRON GIL, ENRIQUE	2396,28
NERI FERNANDEZ, MARIA DEL VALLE	2715,78
NIETO FORTALEZA, MONICA	2396,28
NOGUEROL VALERA, DANIEL	2396,28
NOTARIO RODRIGUEZ, ANTONIA BELEN	2715,78
NUNEZ ANDUJAR, M CARMEN	2396,28
NÚÑEZ RODRÍGUEZ, MANUELA	2396,28
OCAÑA ALMEIDA, JOSE	2396,28
OJUEZ RODRIGUEZ, GILBERTO	2396,28
OLIVA VIDAL, RAUL	2396,28
OLIVERO BARRERA, MARIA JOSE	2396,28
OLMO VERA, MANUEL	2396,28
OLMOS SACA, JUAN	2396,28
OMOBORIOWO , TAIWO	2396,28
ORDOÑEZ RIVERO, JOSE LUIS	2715,78
ORTEGA MARTIN, MARIA DEL PRADO	2396,28
ORTIZ MORENO, MANUEL JESUS	2396,28
OSAGIE , JOSE OBAS	2396,28
PACHON BENITEZ, FERNANDO	2396,28
PAEZ PASTRANA, ALEJANDRO DANIE	2715,78
PAEZ VELEZ, JULIA	2396,28
PARA , ALINA ELENA	2715,78
PAREDES MAMANI, MARISOL JULIANA	2715,78
PARRA BENITEZ, MARIA REYES	2715,78
PARRO LOPEZ, VANESSA	2396,28
PASTOR CANO, MIGUEL	2396,28
PAVON MUNOZ, JOSE ANTONIO	2396,28
PEÑA CADIZ, VALENTINA	2715,78
PEÑA RODRIGUEZ, NIEVES	2715,78
PEREA PEREZ, AMPARO	2715,78
PEREZ CABELLO, JOAQUIN	2715,78
PEREZ DOMINGUEZ, MIGUEL	2396,28
PEREZ ECHEVARRIA, ALAIN	2396,28
PEREZ MORENO, ANTONIO	2396,28
PEREZ RIVAS, ROCIO	2396,28
PEREZ RODRIGUEZ, MIGUEL	2396,28
PEREZ TERAN, JOSE MARIA	2396,28
PINERO BEGINES, FRANCISCO JAVIE	2396,28
PIÑERO SUAREZ, MARIA FELIX	2396,28
POLEY MARIN, MERCEDES	2715,78
POSTIGO LUCENA, MARIA DEL MAR	2396,28
POZO AMAYA, CRISTOBAL	2715,78
PRIETO MARTIN, INMACULADA	2715,78
PRO OLIVA, ISABEL	2715,78
QUINTA SANCHEZ, ROCIO	2396,28
RAMOS GONZALEZ, MARIA MERCEDES	2396,28
RAMOS SANCHEZ-BARRANCO, MARIA CARMEN	2396,28
RAMOS TORRES, PAOLA	2396,28
RAMOS VAZQUEZ, FRANCISCA	2396,28
RAMOS VERGARA, MIRIAN	2396,28
RAYO LLANCE, MÁNUEL	2396,28
REAL CALDERON, CATALINA	2396,28
REGUERA SOLIS, BELLA	2396,28
REINA GAMERO, VIRGINIA	2396,28
REINA GONZALEZ, MARIA ANGELES	2396,28
REINA MEJIAS, JUÁN CARLOS	2715,78
REPISO DIAZ, GUILLERMO	2396,28
RETE SEVILLA, JOSE CARLOS	2396,28
REYES GOMEZ, YESSICA	2396,28
REYES MUNOZ, SEBASTIAN	2396,28
RIOS ARIZA, ELENA MARIA	2715,78
RIOS LOPEZ, SERGIO	2396,28
RIVAS MARTINEZ, ALEJANDRO	2396,28
RIVERO TRIGO, SARA	2396,28
RODRIGUEZ BERMUDEZ, MARIA ELENA	2396,28
RODRIGUEZ BRAGANZA, YOLANDA	2715,78
RODRIGUEZ DIAZ, MANUEL	2396,28
RODRIGUEZ DOMINGUEZ, RAUL	2396,28
RODRIGUEZ LEON, MANUEL	2715,78
RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIA DEL MAR	2396,28
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MONICA	2396,28
RODRIGUEZ ROMERO, JOSE MARIA	2396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
RODRIGUEZ SAMBRUNO, ESTHER	2396,28
ROJAS GOMEZ, ANGELA	2396,28
ROMERO CORDERO, JUAN	2715,78
ROMERO GARCIA, BELEN	2396,28
ROMERO RODRIGUEZ, ANTONIO	2715,78
ROMERO ROMERO, MARIA ANGELES	2396,28
ROMERO ROMERO, MARIA DOLORES	2396,28
ROMERO VIA, VIVIANA ELISABE	2396,28
ROSA INFANTES, MOISES	2396,28
RUBIANO RODRIGUEZ, VERONICA	2396,28
RUBIO ROALES, GEMA	2396,28
RUFO PEDRERO, MARIA PILAR	2396,28
RUIZ CALA, ANTONIO	2396,28
RUIZ CASTILLO, RAÚL	2396,28
RUIZ DIAZ, BLANCA PABLA	2396,28
RUIZ-HENESTROSA HERVAS, MARGARITA	2715,78
SAAVEDRA ROMERO, FRANCISCO JAVIE	2396,28
SALAS MONGE, LIDIA	2396,28
SALAS VILLA, MARIA	2396,28
SANCHEZ CABRERA, MARIA JESUS	2715,78
SANCHEZ ESCARRAZA, MARIA JESUS	2396,28
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, SERGIO	2396,28
SANCHEZ LARQUE, MARIA ISABEL	2396,28
SANCHEZ MUNOZ, OLGA MARIA	2396,28
SANTIAGO MARIN, DOLORES	2396,28
SANTOS ALBINES, BLANCA MILAGROS	2396,28
SANTOS RODRIGUEZ SAIZ, JOSE	2396,28
SANTOS ROMANO, ANTONIO	2396,28
SAUCEDO TORRES, ROSA JANETH	2396,28
SAVU SAVU, JULIANA MONICA	2396,28
SERRANO BECERRA, PILAR	2396,28
SERRANO CASTANO, MOISES	2396,28
SERRANO CHAPARRO, INMACULADA	2396,28
SERRANO ORDONEZ, ELISABETH	2396,28
SILVA FERNANDEZ, ADOLFO	2396,28
SOARES MONTOYA, JUAN	2715,78
SOPENA CARRIAZO, SERGIO	2715,78
SOTELO ACOSTA, SANTIAGO	2396,28
SUAREZ GUIJO, MARIA MAR	2396,28
SUAREZ MUNOZ, VICTOR JOSE	2715,78
TEBAR GARCIA, INMACULADA	2396,28
TERCERO CAÑAL, BEATRIZ	2396,28
TINOCO ARENILLA, RAUL	2396,28
TIRADO PRUNA, CARMEN	2396,28
TOMAS ESCUDERO, JUANA	2715,78
TORIL VELAZQUEZ, JAIME	2396,28
TORO BUSTO, ROCIO	2396,28
TORTOSA DE LOS REYES, ANGELA	2396,28
TRUEBA MUÑOZ, PATRICIA	2396,28
TYMO , STEPAN	2715,78
VALERO CORTES, EVA MARIA	2396,28
VALLELLANO GUTIERREZ, FRANCISCO	2396,28
VARGAS GARCIA, MANUELA	2715,78
VARGAS JIMENEZ, VANESA	2715,78
VARGAS VAZQUEZ, JOSE MANUEL	2396,28
VAZQUEZ DIAZ, ROSARIO	2396,28
VAZQUEZ GALVAN, ADRIAN	2715,78
VAZQUEZ GONZALEZ, CARMEN	2396,28
VAZQUEZ GRUESO, ANTONIO	2396,28
VAZQUEZ JIMENEZ, ISRAEL	2715,78
VAZQUEZ PEREZ, JOSE LUIS	2396,28
VEGA JIMENO, ADOLFO	2396,28
VEGA MURILLO, ESTRELLA	2396,28
VEGA RANGEL, MARIA	2396,28
VEGA RUIZ, MARIA ISABEL	2396,28
VELA PRIETO, ROCIO	2715,78
VELAZQUEZ GARCIA, JOSE MANUEL	2396,28
VERDUGO MANCEBO, FRANCISCO	2396,28
VILCHES LOPEZ, MARIA PILAR	2396,28
VIVAS ZAFRA, JUAN RAFAEL	2396,28
YLLAN RUIZ, ESCARDIEL	2396,28
ZAMBRANO QUINTO, CARLOS ALBERTO	2396,28
ZAPATA MATITO, AMPARO	2396,28
TOTAL:	1.129.765,62
TOTAL BENEFICIARIOS: 454	

## NOTARÍAS

### NOTARÍA DE DON FRANCISCO FEDERICO ROSALES DE SALAMANCA RODRÍGUEZ

Don Francisco Federico Rosales de Salamanca Rodríguez, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Alcalá de Guadaíra, hace constar:

Que en mi despacho sito en la calle Mairena número 39-1º de Alcalá de Guadaíra, se tramita la venta extrajudicial conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, a requerimiento de «Caixabank, S.A.» de la siguiente finca:

Urbana: Parcela de terreno o solar para edificar, número noventa y siete del plano de parcelación, al sitio del Polvorón, con frente a una nueva calle abierta en la finca matriz y denominada actualmente calle Alcalá y Henke, en la que está señalada con el número uno de la ciudad de Alcalá de Guadaíra.

Ocupa una superficie de ciento sesenta y seis metros cuadrados (166 m<sup>2</sup>).

Linda: Por la derecha de su entrada, con la parcela número noventa y seis; por la izquierda, con la parcela número noventa y ocho; y por el fondo, con la parcela número ciento uno.

Título: Adquirida por compra según consta de escritura otorgada en Alcalá de Guadaíra ante el Notario don Santiago Travesedo Colón de Carvajal, el día 16 de febrero de 2005.

Inscripción: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra 2, al tomo 1608, libro 1031, folio 48, finca 15904.

Referencia Catastral. 9369222TG4396N0001KH.

Las bases de la subasta son las siguientes:

1. La subasta tendrá lugar en la Notaría sita en Alcalá de Guadaíra en la calle Mairena 39-1º, el próximo día 29 de mayo de 2015, a las 12.00 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de doscientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta euros (€ 267.540).

2. Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo.

3. La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236-A 236-B del Reglamento Hipotecario están de manifiesto en la Notaría de lunes a viernes de las 10.00 a las 14.00 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

4. La subasta se efectuará en la forma en que determina el y se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible por el artículo 236 del RH, siendo de aplicación el artículo 129.2 de la LH, subsidiariamente los artículos 236 y ss de su Reglamento, y en lo no previsto por estos el artículo 579.2 de la LEC.

En Alcalá de Guadaíra a 12 de marzo de 2015.—El Notario, Francisco Federico Rosales de Salamanca Rodríguez.

8W-3712-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (Refuerzo bis)

Doña María Ángeles Docavo Torres, Secretaria Judicial de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2014, a instancia de Juan Becerra Andrades, contra Forjas y Metales Andaluces, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar al representante legal de Forjas y Metales Andaluces, S.L. con CIF B-41690124 como demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo 21 de mayo de 2015, a las 9:50 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 5ª planta del Edificio Viapol, portal B de calle Vermondo Resta s/n y a las 10:00 horas en la Sala de Vistas número 2 (planta sótano) debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado o copia de demanda, decreto y providencia de fecha 23 de junio de 2014.

Y para que sirva de notificación a Forjas y Metales Andaluces, S.L. con CIF B-41690124 actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial de refuerzo bis, Ángeles Docavo Torres.

258-3396

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 182/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Pinturas Salteras, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y decreto, ambos de 23 de septiembre de 2014 del tenor literal siguiente:



Auto: En Sevilla a 23 de septiembre de 2014.

Dada cuenta del anterior escrito, únase y;

*Hechos:*

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Pinturas Salteras, S.L. se dictó resolución judicial en fecha 24.06.13, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Cuarto.—Consta en las actuaciones la declaración de insolvencia provisional de la demandada Pinturas Salteras, S.L., por este mismo Juzgado mediante Decreto 66/14, de 2.04.14 («Boletín Oficial» de la provincia, de 28 de mayo de 2014), en la ejecución 58/10.

*Razonamientos Jurídicos:*

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes de la LRJS, la ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art.237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art.84.4 de la LRJS).

Tercero.—Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto.—De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

*Parte dispositiva:*

S.S<sup>a</sup>. Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Pinturas Salteras, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 803,88 euros en concepto de principal, más la de 160,77 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria Judicial

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto

Secretario Judicial doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro

En Sevilla a 23 de septiembre de 2014

*Antecedentes de hecho:*

Primero.—Por la parte actora Fundación Laboral de la Construcción se ha presentado solicitud de ejecución de la resolución dictada en las presentes actuaciones frente a Pinturas Salteras, S.L.

Segundo.—No consta que el demandado haya satisfecho el importe de la cantidad a que viene condenado.

Tercero.—Consta en las actuaciones la declaración de insolvencia provisional de la demandada Pinturas Salteras, S.L., por este mismo Juzgado mediante Decreto 66/14, de 2.04.14 («Boletín Oficial» de la provincia, de 28 de mayo de 2014), en la ejecución 58/10.

*Fundamentos de derecho:*

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 239.3 de la LRJS).

Tercero.—Dispone el art. 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva:*

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Pinturas Salteras, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-11209

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 243/2014 a instancia de la parte actora don Juan José Fernández Centeno contra Gasforse Hnos. López SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.<sup>ª</sup> Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones frente a Gasforse Hnos. López SL por la suma de 50.792,79 € en concepto de principal, más la de 10.158,55 € calculados para intereses y gastos, sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Gasforse Hnos. López SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

36W-3425

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales núm. 96/15 de los autos 1039/11, a instancia del ejecutante Rafael Spinola Barrionuevo frente a Nagas Telecomunicaciones SL en la que con fecha 12 de marzo de 2015, se han dictado auto general de ejecución y decreto de ejecución, cuyas partes dispositivas extractadas contienen los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

Parte dispositiva del auto

Parte dispositiva

S.<sup>ª</sup> Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Nagas Telecomunicaciones SL con CIF núm. B-91772491 en favor del ejecutante Rafael Spinola Barrionuevo con NIF núm. 28.569.265-E, por el importe de 7.207,45 € en concepto de principal más 2.100 €, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Diligencia.

En Sevilla 16 de febrero de 2015.

La extiendo yo, el/la Secretario/a, para hacer constar que ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 11/2015 de orden del presente año. Paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup>. Ilma., doy fe.

Auto.

En Sevilla a 16 de febrero de 2015.

Dada cuenta y;

Hechos.

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Juan Martínez Serrato, contra Vica Electricidad e Instalaciones, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 8 de abril de 2014, por la que declaraba la improcedencia operado por la mercantil demandada respecto del actor, condenando a la empresa a readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o bien a abonarle una indemnización por importe de 8.935,50 euros, pudiéndose efectuar la opción por la empleadora, por escrito o por comparecencia ante la Secretaría del Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente resolución, entendiéndose si no se ejercitase la misma en el plazo indicado, que la condenada se decanta por la readmisión.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la parte actora.

Razonamientos jurídicos.

Único.—Habiéndose instado por la parte actora la ejecución del fallo por no haberse realizado por la empresa condenada opción expresa ni comunicado al trabajador su readmisión, procede conforme a lo establecido en el art. 280 de la LRJS acordar la ejecución, convocándose a las partes a la comparecencia prevista en el art. 280 y 281 del referido texto legal.

Parte dispositiva.

S.S<sup>a</sup>. Ilma. dijo: Procédase a la ejecución, convocándose a las partes a comparecencia a los efectos de ser examinadas sobre los hechos de la no readmisión/readmisión irregular.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlos en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4029-0000-64-0011 15 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo Gonzalez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de ordenación de la Secretaria señora doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla 16 de febrero de 2015.

Solicitada la ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 280 y siguientes de la LRJS, se cita de comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social en Avda. de la Buhaira, núm. 26, planta 1<sup>a</sup>, Sala 13 para el próximo día 7 abril 2015, a las 11:35 horas, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.S<sup>a</sup>, estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo dispongo y firmo. Doy fe

Y para que sirva de notificación a Vica Electricidad e Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-3872

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en el Servicio Administrativo de Parques y Jardines del ayuntamiento de Sevilla, sito en la avenida de Moliní número 4, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

— Resolución: Dos (2) meses, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativo, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un (1) mes.

Número expediente: 164/13.

Notificado: Noches de Triana (Posada de Triana).

Último domicilio: Calle Pagés del Corro número 53. Sevilla.

Acto que se notifica: Resolución.

Número expediente: 311/14.

Notificado: Don Marcos Barrera Cornejo

Último domicilio: Calle Orfebre Cayetano González número 7, 327, 1 B. Sevilla.

Acto que se notifica: Resolución.

Número expediente: 313/14.

Notificado: Don José Páez Grund.

Último domicilio: Plaza del Zurraque número 8, 1º D. Sevilla.

Acto que se notifica: Resolución.

Número expediente: 315/14.

Notificado: Don Ignacio de Loyola Solís Alba.

Último domicilio: Parque Rubén Darío número 2, 12 A. Sevilla.

Acto que se notifica: Resolución.

Número expediente: 316/14.

Notificado: Don Alejandro Barquín Serrano.

Último domicilio: Calle Virgen de Luján número 42, 5º A. Sevilla.

Acto que se notifica: Resolución.

En Sevilla a 9 de marzo de 2015.—La Jefa del Servicio Administrativo de Parques y Jardines, María Joaquina Morillo Sánchez.

8W-3107

#### SEVILLA

Iniciado expediente número 05-15, por denuncia sanitaria D.S. 11-15 de la vivienda sita en plaza Andromeda número 9-4º puerta 17 (IZQ), siendo propietario / ocupante don Francisco García Castrillón Gómez, habiéndose intentado la notificación del trámite de audiencia, sin haberse podido practicar, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que de conformidad con el artículo 84 de la misma, se le concede un plazo de diez (10) días hábiles, para el trámite de audiencia, durante los cuales podrá alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en plaza de San Sebastián número 1, o en cualquiera de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, en las sedes de los Distritos municipales.

Si lo desea, puede solicitar información sobre el cumplimiento de este trámite en los siguientes teléfonos del Servicio de Salud: 955 47 29 53-54 / 955 47 01 95.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Sevilla a 10 de marzo de 2015.—El Jefe de Servicio de Salud, Fernando Martínez-Cañavate García-Mina.

8W-3098

#### SEVILLA

Por el presente anuncio se notifica a don Juan Pedro Rivas Tirado, cuyo último domicilio conocido a efectos de notificación se encuentra en calle Carena núm. 113, bajo Izqda. 41006 (Sevilla), y actualmente en paradero desconocido, el siguiente requerimiento:

En relación con el escrito presentado por Vd. interesándose por el puesto núm. 3 del Mercado de Abasto de La Candelaria, para ejercer la actividad de asador de pollos y freiduría, incluida dicha actividad en el epígrafe M) Licencia de venta de Comidas para llevar con o sin reparto del artículo 29.1 de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de los mercados de abastos municipales, hemos de comunicarle que en el plazo de diez días, a partir del recibo de esta notificación deberá a portar plano con descripción de la adecuación del puesto para desarrollar la actividad solicitada, al tiempo y conforme al artículo 14.3 de la Ordenanza municipal de referencia, deberá realizar en el mismo plazo de diez días:

- Autoliquidación de la cuota de adjudicación correspondiente, de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de mercados artículo 8, tarifa 1.ª epígrafe a) que en su caso asciende a trescientos setenta y dos euros con cincuenta y un céntimos (372,51 €). La misma deberá realizarla mediante cita previa, llamando al teléfono: 955470197 (preguntar por Isabel) en el Negociado de Consumo, de lunes a viernes de 9.30 a 14.00 h en calle Rubelita s/n. Bda. Sevilla Este.

Bien entendido de que de no hacerlo en el mencionado plazo, se procederá al archivo de la solicitud sin más trámites, de conformidad con lo que establece el art. 71.1, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al tiempo informarle que la efectividad de la licencia concedida queda condicionada:

- Al depósito de fianza en la caja municipal y entrega del justificante de haberla abonado en el Negociado de Consumo, que en su caso el importe asciende a cuatrocientos cincuenta y un euros con treinta y cinco céntimos (451,35 €) de conformidad y con los efectos previstos en el art. 5, y 22.5 de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de los mercados de abastos municipales, en el plazo de veinte días a contar del siguiente a la notificación de la resolución concediendo la licencia.

- Al abono en el Departamento de Gestión de Ingresos, en Plaza de la Encarnación, 24. 2.ª planta, en los términos previstos en el artículo 8, Tarifa 3.ª epígrafe d) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de mercados y en el artículo 14.7 de la Ordenanza reguladora de la gestión de mercados de abastos municipales, el importe del 30 por 100 del valor establecido

como mínimo en un traspaso, en los términos del apartado 6 del mismo artículo, que en su caso el importe asciende a cuatrocientos cincuenta y un euros con treinta y cinco céntimos (451, 35 €), en el plazo de veinte días a contar del siguiente a la notificación de la resolución concediendo la licencia.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose firmar el duplicado.

En Sevilla a 13 de febrero de 2015.—La Secretaria General P.D. La Jefa del Servicio de Consumo, Luisa Fernanda Jurado Cubero.

253W-2045

---

SEVILLA

Por el presente anuncio se notifica a don José Carlos Falcón Ángel, cuyo último domicilio conocido a efectos de notificación se encuentra en Avda. Kansas City núm. 54, 2.º A. 41007 Sevilla, y actualmente en paradero desconocido, la resolución dictada por el Sr. Director General de Empleo y Economía de fecha 24 de noviembre de 2014, la que se transcribe literalmente:

Desestimar la petición de don José Carlos Falcón Ángel, interesándose por el puesto núm. 14 del Mercado de Abastos de Bellavista, para ejercer la actividad de venta y consumo de vinos y bebidas y chacinas, para lo cual se inició expediente núm. 249/14 P.

Solicitado informe al respecto al Sr. Presidente de la Asociación de Comerciantes del mercado de referencia, y a la Sra. Responsable de Mercados. Ésta informa que la actividad de venta y consumo de vinos y bebidas y chacinas se encuadra en el art. 29.1 letra K, y C, de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de los mercados de abasto municipales, y de ambas licencias está suficientemente abastecido dicho mercado. Así mismo la Asociación de Comerciantes lo emite desfavorablemente, al existir varias licencias que abastecen suficientemente el mismo.

Lo que notifico a Ud., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de acuerdo a la opción prevista en la regla 2.ª del art. 14, 1º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Para lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Sevilla a 26 de enero de 2015.—El Secretario General P.D. La Jefa del Servicio de Consumo, María Amparo Guisado Castejón.

253W-1049

---

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la celebración del siguiente contrato por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla como entidad contratante.

Expte. 88/2014

- Descripción: Obras de finalización de la urbanización de zona verde en la parcela de la antigua prisión provincial de Ránilla.
- Tipo: Obras
- Procedimiento: Abierto y pluralidad de criterios de adjudicación
- Importe licitación: 2.079.537,42.-€ (IVA incluido)
- Importe adjudicación: 1.247.098,59.-€ (IVA incluido)
- Fecha adjudicación: 5 de febrero de 2015
- Adjudicatario: Dragados, S.A
- Fecha formalización contrato: 12 de febrero de 2015

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 6 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-3091

---

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«El Director de Organización y Administración P.D.F. del Gerente de Urbanismo, mediante Resolución nº 3055 de fecha 29 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 10 de noviembre de 2014 (Resolución nº 6479) lo que sigue:

«Mediante Resolución de esta Gerencia de Urbanismo de fecha 16/10/2014, se concedió a Comunidad Propietarios Carretera Carmona 2, CASA 2B un plazo de audiencia de diez días, para que presentase cuantas alegaciones y justificaciones estimase convenientes en defensa de sus derechos con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable por las obras realizadas sin licencia en la finca sita en calle Carretera de Carmona, núm. 2, Casa 2 B.

De dicho Acuerdo se da traslado al interesado en fecha 12/11/2013, el cual presenta escrito en el que se alega fundamentalmente:

- La instalación de referencia de abastecimiento de agua, se sitúa en el mismo recorrido que la instalación sustituida.
- Las nuevas dimensiones de la red requerida por la empresa suministradora, posibilitan que el pretil sea escalable, dejando una altura de servicio de 75 centímetros.

A la vista de todo lo expuesto, y sin entrar en el fondo del asunto, hay que indicar que ha transcurrido el plazo máximo de un año en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado, conforme al art. 182.5 de la LOUA y art. 45.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (R.D.U.A) (B.O.J.A de 7 de abril de 2010), por lo que procede declarar la caducidad del procedimiento.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.3º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, “La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción”.

A la vista de lo expuesto y, dado que no ha transcurrido el plazo de 6 años desde la total terminación de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 185.1 de la LOUA y art. 84 del R.D.U.A., el Gerente que suscribe, en uso de las facultades conferidas por el Art. 27. de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y la resolución del Sr. Gerente de fecha 29 de julio de 2011, nº 3055 de registro, sobre delegación de firma,

#### *Vengo en disponer*

Primero.—Declarar caducado el procedimiento iniciado contra la Comunidad Propietarios Carretera Carmona 2, Casa 2B, mediante Resolución de fecha 16/10/2014, por la realización de obras sin licencia en la finca sita en calle Carretera de Carmona, núm. 2, Casa 2 B, al haber transcurrido el plazo establecido en el art. 182.5 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 45.2. del R.D.U.A.

Segundo.—Conforme a lo previsto en el Art. 183 de la LOUA, art. 49 del R.D.U.A. y art. 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., iniciar procedimiento contra la Comunidad Propietarios Carretera Carmona 2, Casa 2B, para la restitución de lo construido no legalizable en la finca de referencia y conceder al interesado con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable, un plazo de audiencia de diez días, para que, en dicho plazo, examine el expediente y pueda presentar cuantas alegaciones y justificaciones estime convenientes en defensa de sus derechos.

Tercero.—Notificar esta Resolución a los interesados.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 12 de noviembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia. P.D.: El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: Comunidad de Propietarios Carretera Carmona  
2, Casa 2 B.  
Ctra. Carmona, 2, Casa 2 B, 4º A. Sevilla.

Sevilla, 5 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-3087

#### LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición pública, según anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 39, de fecha 17 de febrero de 2015, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2015, relativo a la aprobación de la modificación de la «Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos» de este municipio, conforme establece el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto–Legislativo 2/2004, el acuerdo provisional se eleva automáticamente a definitivo y el texto íntegro de la citada Ordenanza se inserta a continuación.

Lo que se publica para general conocimiento, informándose al propio tiempo que contra el acuerdo y Ordenanza de referencia sólo cabe interponer recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción a partir del día siguiente al de su publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Algaba a 26 de marzo de 2015.—El Alcalde–Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida, transporte y eliminación de residuos, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa de recogida de residuos la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias, y residuos sólidos urbanos, muebles y pequeños enseres de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. Constituye el hecho imponible de la Tasa de Eliminación de Residuos la prestación del servicio de recepción obligatoria de eliminación de basuras, residuos sólidos inertes, vidrio, papel, cartón y cuantos se definen en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, como de competencia municipal.

3. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

4. Por lo que concierne a las basuras y residuos de establecimientos comerciales, éstos vienen obligados a depositarlos en contenedores aptos para la adaptación a los vehículos de recogida, contenedores de los que deberán proveerse para que la recogida pueda ser efectuada.

5. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios, que quedarán sujetos al coste fijado por los servicios municipales:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escombros de obras.

6. Se establece una exacción independiente por la retirada de residuos que no puedan depositarse en contenedores convencionales.

7. Se establece asimismo una exacción independiente para la renovación periódica de contenedores que se aplicará a los particulares y a los comercios que no estén obligados a disponer de contenedores propios.

#### Artículo 3. *Sujeto pasivo y contribuyente.*

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que ocupen o utilicen las viviendas y locales sitos en vías públicas o lugares en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario, arrendatario o de cualquier otro así como, las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4. *Responsables.*

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. *Exenciones y bonificaciones.*

##### A. Exenciones.

1. Estarán exentos de la tasa las construcciones o edificaciones declaradas en situación legal de ruina urbanística.
2. Los inmuebles destinados a plazas de estacionamiento de vehículos situados en parcelas con varios inmuebles y usos comunes.
3. Los inmuebles que tengan la consideración catastral de solares.
4. Estarán exentos de la tasa las iglesias, templos y capillas; así como los inmuebles, locales e instalaciones de las asociaciones que promuevan culto público y solemne a sus titulares que resulten de su propiedad y estén destinados a servir de sede de aquellos, siempre que no realicen en estos ninguna otra actividad, en cuyo caso contribuirán por las actividades que realicen.

##### B. Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del 50% de la cuota del recibo para los sujetos pasivos que reúnan las siguientes condiciones:
  - a) Ostentar la condición de jubilados, pensionista o personas con discapacidad igual o superior al 33%.
  - b) Estar empadronado en la vivienda para que se solicita la bonificación.
  - c) Vivir solos, con personas menores de 18 años a su cargo, o con personas que reúnan alguna de las condiciones establecidas en el apartado a. de éste artículo.
  - d) No ser propietarios de más bienes inmuebles que la vivienda por la que se para la que solicita la bonificación.
  - e) No percibir la unidad familiar ingresos medios superiores al 110% del Salario Mínimo Interprofesional.
2. Las solicitudes se acompañaran de los siguientes documentos:
  - a) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
  - b) Certificado de la cuantía de las pensiones percibidas o copia de la comunicación remitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de todos los miembros de la unidad familiar, o certificación de no percibirlos en su caso.
3. La vigencia de la bonificación será para el periodo fiscal solicitado.
4. Las solicitudes de bonificación tiene carácter rogado y deberán presentarse en el modelo confeccionado al efecto por el Ayuntamiento, por el titular del recibo y adjuntar todos los documentos requeridos en cada caso.
5. El plazo de solicitud será del 1 de noviembre al 31 de diciembre de cada año natural, las solicitudes presentadas fuera de plazo se archivarán sin mayor trámite.



6. Las solicitudes resueltas favorablemente, se practicarán desde la liquidación inmediata siguiente al de la fecha de la resolución, y tendrán efectos para una sola anualidad.

Artículo 6. *Devengo, periodo impositivo y plazos de liquidación.*

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el supuesto de cambio de titularidad o alta en el padrón, en cuyo caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha alta.

2. La tasa se devengará el primer día de cada trimestre impositivo.

3. Sobre la base de los padrones aprobados conforme al artículo 9 el Ayuntamiento de La Algaba liquidará semestralmente las cuotas establecidas en el artículo 8 de esta Ordenanza, emitiendo los correspondientes recibos.

Artículo 7. *Base imponible.*

Constituye la base imponible de la presente tasa cada uno de los bienes inmuebles catastralmente diferenciados.

Artículo 8. *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija atendiendo a la naturaleza de los inmuebles y las actividades que se ejerzan y la superficie de los mismos dedicados a cada actividad en su caso. A tales efectos se aplicarán las tarifas recogidas en el anexo I de esta Ordenanza.

2. A los efectos de lo previsto en el presente artículo se consideran organismos públicos la Administración General del Estado, la Administración de las Comunidades Autónomas, y las entidades que integran la Administración Local, así como las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculada o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. En casos excepcionales, si por volumen de residuos, mayor frecuencia de recogida o mayor requisito de medios humanos o materiales, el coste del mismo sea excesivamente oneroso, procederá la exacción de la tasa mediante el cálculo del coste real del servicio.

Artículo 9. *Aprobación del padrón.*

1. La tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos a los sujetos pasivos se gestionará mediante padrón o matrícula.

2. El padrón se formará por el Ayuntamiento de La Algaba sobre el Padrón de IBI

3. El padrón se aprobará anualmente y se someterá a exposición pública para su examen y reclamaciones por los interesados, por un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones o habiendo resuelto negativamente, los contribuyentes quedarán obligados al pago de la tasa.

4. La comunicación del periodo de pago se llevará a cabo de forma colectiva.

Artículo 10. *Gestión de la tasa.*

1. Los interesados deberán presentar solicitud de alta, cambio de tarifa o modificación de datos, mediante formulario normalizado por el Ayuntamiento, consignando la totalidad de los datos requeridos en cada caso y aportando la documentación probatoria, dentro de los plazos establecidos en cada caso.

2. Las solicitudes resultas favorablemente tendrán efecto al periodo de liquidación siguiente al de la fecha de la resolución administrativa. En caso contrario las modificaciones tendrán efecto en el periodo inmediatamente posterior.

3. Las resoluciones en ningún caso tendrán efectos retroactivos.

4. El Ayuntamiento podrá requerir a los sujetos pasivos de la tasa cuantos datos sean necesarios para la correcta aplicación de las tarifas recogidas en la presente Ordenanza.

Artículo 11. *Altas.*

1. Los titulares de los inmuebles están obligados a realizar el trámite de Alta en el Padrón de RSU en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde la presentación del modelo de alteración de los datos catastrales.

2. En los casos en que los bienes inmuebles cuyo uso principal a los efectos catastrales sean distinto a residencial, los titulares deberán de aportar además de la solicitud, copia del modelo de Declaración Censal de alta, modificación y baja del IAE (036 o 037); si la actividad comercial es desarrollada por otra persona física o jurídica distinta al titular del bien inmueble, éste último estará obligado a aportar la Declaración Censal de alta, modificación y baja de IAE (036 o 037) del titular de la explotación mercantil.

3. Sin perjuicio de lo anterior, en los supuestos de concesiones o autorizaciones sobre bienes inmuebles titularidad de los Ayuntamientos, el alta se podrá realizar de oficio por la propia Corporación.

Artículo 12. *Cambios de tarifa.*

1. Los titulares de los inmuebles están obligados a notificar el cambio de actividad mercantil realizada en sus bienes, mediante formulario normalizado por el Ayuntamiento recogido en el Anexo II. Las solicitudes se deberán de acompañar de copia del modelo de Declaración Censal de alta, modificación y baja del IAE (036 o 037).

2. Para la aplicación de la tarifa reducida correspondiente a inmuebles sin actividad en núcleo urbano, se entenderá inmueble sin actividad aquellos que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

— Consumo de agua inferior a 0,21 metros cúbicos por inmueble y mes o consumo inferior a 2,47 metros cúbicos por inmueble y año.

— Consumo de electricidad inferior a 24 kilovatios/hora por inmueble y mes o a 291 kilovatios/hora por inmueble y año.

La solicitud deberá de acompañarse, además de lo establecido en el apartado anterior, de la siguiente documentación:

— Factura de la empresa suministradora de los servicios de luz o agua correspondiente al último periodo facturado inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud o, en su defecto, certificado de la empresa suministradora de no estar dado de alta en el correspondiente servicio.

3. Los titulares de los inmuebles acogidos a tarifas reducidas, deberán de renovar la documentación probatoria de la situación cada año, en el periodo que va desde el 01 de noviembre al 31 de diciembre del periodo impositivo anterior.

Artículo 13. *Modificaciones de datos del Padrón de RSU.*

Los interesados podrán presentar solicitud de modificación de los datos obrantes en el Padrón de RSU por los siguientes motivos:

- a) Modificación de la dirección de notificación del recibo.
- b) Modificación de la dirección del inmueble donde se realiza el servicio.
- c) Modificación de la Referencia Catastral.
- d) Cambio de titularidad del recibo, en cuyo caso deberá de presentarse el modelo de declaración catastral de alteración de datos presentado en el organismo correspondiente previamente.

Artículo 14. *Régimen sancionador.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 15.

1. El Ayuntamiento de La Algaba al amparo de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá suscribir con las Administraciones Tributarias del Estado, de la Comunidad Autónoma y de otras Entidades Locales, convenios de colaboración en materia de gestión y recaudación de la tasa.

2. En los supuestos de convenios de colaboración en materia recaudatoria, y sin perjuicio de lo contemplado en esta Ordenanza, la frecuencia de los recibos y la gestión recaudatoria se realizará conforme a lo previsto en los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor desde su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplicándose al periodo impositivo que comienza el 1 de julio de 2014 y tendrá vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

*Tarifas*

1. Código Epígrafe Uso	Fracción recogida	Fracción tratamiento	Total
<b>VIVIENDAS</b>			
<b>RESIDENCIAL</b>	Recogida	Tratamiento	Cuota Anual
Viviendas con suministro de agua público o privado	74,13	37,67	111,80
Viviendas diseminadas, dispersas o aislada con o sin suministro de agua	39,79	20,21	60,00
<b>LOCALES</b>			
<b>ALOJAMIENTOS</b>	Recogida	Tratamiento	Cuota Anual
Hoteles, moteles, hostales, pensiones, casas de huéspedes y similares menores de 300 m <sup>2</sup> .	176,38	89,61	265,99
Hoteles, moteles, hostales, pensiones, casas de huéspedes y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	352,76	179,23	531,99
Hoteles, moteles, hostales, pensiones, casas de huéspedes y similares mayores de 600 m <sup>2</sup> .	705,52	358,45	1.063,97
<b>ALIMENTACIÓN</b>	Recogida	Tratamiento	Cuota Anual
Comercios en general al por menor, menores de 300 m <sup>2</sup> .	123,56	62,77	186,33
Comercios en general al por menor, mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	247,11	125,55	372,66
Comercios en general al por menor, mayores de 600 m <sup>2</sup> .	494,22	251,10	745,32
Autoservicios, supermercados, economatos y similares menos de 300 m <sup>2</sup> .	176,38	89,61	265,99
Autoservicios, supermercados, economatos y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menos de 600 m <sup>2</sup> .	352,76	179,23	531,99
Autoservicios, supermercados, economatos y similares mayores de 600 m <sup>2</sup> .	705,52	358,45	1.063,97
Hipermercados.	2.080,22	1.056,89	3.137,11
Almacenes al por mayor de frutas, verduras, hortalizas, bebidas y similares menores de 300 m <sup>2</sup> .	176,38	89,61	265,99
Almacenes al por mayor de frutas, verduras, hortalizas, bebidas y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	352,76	179,23	531,99
Almacenes al por mayor de frutas, verduras, hortalizas, bebidas y similares mayores de 600 m <sup>2</sup> .	705,52	358,45	1.063,97

OCIO Y RESTAURACIÓN	Recogida	Tratamiento	Cuota Anual
Bares, restaurantes, mesones, peñas, cafeterías, heladerías y similares menores de 300 m <sup>2</sup> .	123,56	62,77	186,33
Bares, restaurantes, mesones, peñas, cafeterías, heladerías y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	247,11	125,55	372,66
Bares, restaurantes, mesones, peñas, cafeterías, heladerías y similares mayores de 600 m <sup>2</sup> .	494,22	251,10	745,32
Pubs, salas de fiesta, discotecas y salones de celebraciones menores de 300 m <sup>2</sup> .	176,38	89,61	265,99
Pubs, salas de fiesta, discotecas y salones de celebraciones mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	352,76	179,23	531,99
Pubs, salas de fiesta, discotecas y salones de celebraciones mayores de 600 m <sup>2</sup> .	705,52	358,45	1.063,97
Salones recreativos, cibersalas, centros de ocio y similares menores de 300 m <sup>2</sup> .	141,16	71,72	212,88
Salones recreativos, cibersalas, centros de ocio y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	282,33	143,44	425,77
Salones recreativos, cibersalas, centros de ocio y similares mayores de 600 m <sup>2</sup> .	564,65	286,88	851,54
DEPORTIVOS, CULTURALES Y EDUCATIVOS	Recogida	Tratamiento	Cuota Anual
Centros docentes, formativos, academias, autoescuelas y similares menores de 300 m <sup>2</sup> .	123,56	62,77	186,33
Centros docentes, formativos, academias, autoescuelas mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	247,11	125,55	372,66
Centro docentes, formativos, academias, autoescuelas mayores de 600 m <sup>2</sup> .	494,22	251,10	745,32
Gimnasios, centros deportivos, piscinas y similares menores de 300 m <sup>2</sup> .	123,56	62,77	186,33
Gimnasios, centros deportivos, piscinas y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	247,11	125,55	372,66
Gimnasios, centros deportivos, piscinas y similares mayores de 600 m <sup>2</sup> .	494,22	251,10	745,32
Cines, teatros, auditorios, plazas de toros, centros religiosos, museos o similares menores de 300 m <sup>2</sup> .	141,16	71,72	212,88
Cines, teatros, auditorios, plazas de toros, centros religiosos, museos o similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	282,33	143,44	425,77
Cines, teatros, auditorios, plazas de toros, centros religiosos, museos o similares mayores de 600 m <sup>2</sup> .	564,65	286,88	851,54
COMERCIALES	Recogida	Tratamiento	Cuota Anual
Comercios de venta al por menor de calzados, joyas, textiles, complementos, mercerías, electrodomésticos, muebles, decoración, bazares, droguerías, ferreterías, repuestos y similares menores de 300 m <sup>2</sup> .	123,56	62,77	186,33
Comercios de venta al por menor de calzados, joyas, textiles, complementos, mercerías, electrodomésticos, muebles, decoración, bazares, droguerías, ferreterías, repuestos y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	247,11	125,55	372,66
Comercios de venta al por menor de calzados, joyas, textiles, complementos, mercerías, electrodomésticos, muebles, decoración, bazares, droguerías, ferreterías, repuestos y similares mayores de 600 m <sup>2</sup> .	494,22	251,10	745,32
Librerías, papelerías, imprentas, floristerías, herboristerías, semillerías, tintorerías menores de 300 m <sup>2</sup> .	123,56	62,77	186,33
Librerías, papelerías, imprentas, floristerías, herboristerías, semillerías, tintorerías mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	247,11	125,55	372,66
Librerías, papelerías, imprentas, floristerías, herboristerías, semillerías, tintorerías mayores de 600 m <sup>2</sup> .	494,22	251,10	745,32
Inmuebles dedicados al vending menores de 300 m <sup>2</sup> .	123,56	62,77	186,33
Inmuebles dedicados al vending 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	247,11	125,55	372,66
Inmuebles dedicados al vending mayores de 600 m <sup>2</sup> .	494,22	251,10	745,32
Estancos y administraciones de loterías menores de 300 m <sup>2</sup> .	183,04	92,99	276,03
Estancos y administraciones de loterías mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	366,07	185,99	552,06
Estancos y administraciones de loterías mayores de 600 m <sup>2</sup> .	732,14	371,98	1.104,12
Kioscos de prensa, golosinas, ONCE y similares	123,56	62,77	186,33
COMERCIALES	Recogida	Tratamiento	Cuota Anual

Parafarmacias, ortopedias, centros opticos, médicos y similares menores de 300 m <sup>2</sup> .	123,56	62,77	186,33
Parafarmacias, ortopedias, centros ópticos, médicos y similares de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	247,11	125,55	372,66
Parafarmacias, ortopedias, centros ópticos, médicos y similares mayores de 600 m <sup>2</sup> .	494,22	251,10	745,32
Farmacias menores de 300 m <sup>2</sup> .	183,04	92,99	276,03
Farmacias mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	366,07	185,99	552,06
Farmacias mayores de 600 m <sup>2</sup> .	732,14	371,98	1.104,12
Gasolineras	179,73	91,31	271,04
Gasolineras con tienda	359,45	182,63	542,08
Gasolineras con tienda y cafetería	718,90	365,25	1.084,15
Otras actividades comerciales y de servicios no especificadas menores de 300 m <sup>2</sup> .	123,56	62,77	186,33
Otras actividades comerciales y de servicios no especificadas 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	247,11	125,55	372,66
Otras actividades comerciales y de servicios no especificadas mayores de 600 m <sup>2</sup> .	494,22	251,10	745,32
<b>SERVICIOS</b>	<b>Recogida</b>	<b>Tratamiento</b>	<b>Cuota Anual</b>
Peluquerías, salones de belleza, centros estéticos y similares menores de 300 m <sup>2</sup> .	123,56	62,77	186,33
Peluquerías, salones de belleza, centros estéticos y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> . y menores de 600 m <sup>2</sup> .	247,11	125,55	372,66
Peluquerías, salones de belleza, centros estéticos y similares mayores de 600 m <sup>2</sup> .	494,22	251,10	745,32
Oficinas bancarias y entidades financieras menores de 300 m <sup>2</sup> .	730,17	370,97	1.101,14
Oficinas bancarias y entidades financieras mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	1.460,34	741,95	2.202,29
Oficinas bancarias y entidades financieras mayores de 600 m <sup>2</sup> .	2.920,67	1.483,90	4.404,57
Entidades de seguros, mutualidades, gestorías, inmobiliarias y similares menores de 300 m <sup>2</sup> .	141,16	71,72	212,88
Entidades de seguros, mutualidades, gestorías, inmobiliarias y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> . y menores de 600 m <sup>2</sup> .	282,33	143,44	425,77
Entidades de seguros, mutualidades, gestorías, inmobiliarias y similares mayores de 600 m <sup>2</sup> .	564,65	286,88	851,54
Despachos profesionales menores de 300 m <sup>2</sup> .	123,56	62,77	186,33
Despachos profesionales mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	247,11	125,55	372,66
Despachos profesionales similares mayores de 600 m <sup>2</sup> .	494,22	251,10	745,32
Otras actividades de servicios menos de 300 m <sup>2</sup> .	123,56	62,77	186,33
Otras actividades de servicios mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	247,11	125,55	372,66
Otras actividades de servicios mayores de 600 m <sup>2</sup> .	494,22	251,10	745,32
<b>INDUSTRIALES</b>	<b>Recogida</b>	<b>Tratamiento</b>	<b>Cuota Anual</b>
Concesionarios, talleres mecánicos y reparación de artículos, carpinterías de madera, metálicas y similares menores de 300 m <sup>2</sup> .	123,56	62,77	186,33
Concesionario, talleres mecánicos y reparación de artículos, carpinterías de madera, metálicas y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	247,11	125,55	372,66
Concesionarios, talleres mecánicos y reparación de artículos, carpinterías de madera, metálicas y similares mayores de 600 m <sup>2</sup> .	494,22	251,10	745,32
Actividades industriales y análogas menores de 300 m <sup>2</sup> .	123,56	62,77	186,33
Actividades industriales y análogas mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	247,11	125,55	372,66
Actividades industriales y análogas mayores de 600 m <sup>2</sup> .	494,22	251,10	745,32

TARIFAS REDUCIDAS			
Otras actividades	Recogida	Tratamiento	Cuota Anual
Viviendas desocupadas.	7,96	4,04	12,00
Inmuebles distintos a viviendas sin actividad menores de 300 m².	7,96	4,04	12,00
Inmuebles distintos a viviendas sin actividad mayores de 300 m². y menores de 600 m².	15,91	8,09	24,00
Inmuebles distintos a viviendas sin actividad mayores de 600 m².	31,83	16,17	48,00

ANEXO II

Formularios normalizados

SOLICITUD DE ALTA ( ) O CAMBIO DE TARIFA ( ) EN  
LA TASA DE BASURA (marcar lo que proceda)

Datos del solicitante:	
Nombre y Apellidos / Razón Social	D.N.I
Domicilio/Calle a efectos de notificación	Nº Teléfono
Localidad	Provincia

Datos del inmueble:	
Dirección: _____	Número: _____
Ref. Catastral: _____	Ref. Recibo _____
Uso principal: ( ) Residencial ( ) Industria, servicio, comercio ( ) Otro _____	Superficie _____

Actividad para la que se solicita el alta o el cambio de tarifa:	
<b>RESIDENCIAL</b> ( ) Vivienda con suministro de agua público o privado ( ) Vivienda diseminada, dispersa o aislada con o sin suministro de agua <b>ALOJAMIENTOS</b> ( ) Hoteles, moteles, hostales, pensiones, casas de huésped o similares <b>ALIMENTACIÓN</b> ( ) Comercio en general al por menor ( ) Autoservicios, supermercados, economatos y similares ( ) Hipermercados ( ) Almacén al por mayor de frutas, verduras, hortalizas, bebidas y similares <b>OCIO Y RESTAURACIÓN</b> ( ) Bares, restaurantes, mesones, peñas, cafeterías, heladerías y similares ( ) Pubs, salas de fiestas, discotecas y salones de celebraciones ( ) Salones recreativos, ciber salas, centros de ocio y similares <b>INDUSTRIALES</b> ( ) Concesionarios, talleres mecánicos y reparación de artículos, carpinterías de madera, metálicas y similares ( ) Actividades industriales y análogas <b>OTROS INMUEBLES</b> ( ) Organismos Públicos ( ) Inmuebles para estacionamiento y garajes ( ) Inmuebles sin construcción, suelo vacante <b>DEPORTIVOS, CULTURALES Y EDUCATIVOS</b> ( ) Centros docentes, formativos, academias, autoescuelas y similares ( ) Gimnasios, centros deportivos, piscinas y similares ( ) Cines, teatros, auditorios, plazas de toros, centros religiosos, museos o similares	<b>COMERCIOS</b> ( ) Comercio de venta al por menor de calzado, joyas, textiles, complementos, mercerías, electrodomésticos, muebles, decoración, bazares, droguerías, ferreterías, repuestos y similares. ( ) Librerías, papelerías, imprentas, floristerías, herboristería, semillerías y tintorerías ( ) Inmuebles dedicados a vending ( ) Estancos y administraciones de loterías ( ) Kioscos de prensa, golosinas, ONCE y similares ( ) Mercadillos (por cada puesto de mercadillo) ( ) Parafarmacia, ortopedias, centros ópticos, médicos y similares ( ) Farmacias ( ) Gasolineras ( ) Gasolineras con tienda ( ) Gasolineras con tienda y cafetería <b>SERVICIOS</b> ( ) Peluquerías, salones de belleza, centros estéticos y similares ( ) Oficinas bancarias y entidades financieras ( ) Entidades de seguros, mutualidades, gestorías e inmobiliarias ( ) Despachos profesionales ( ) Otras actividades de servicio <b>TARIFA REDUCIDA</b> ( ) Vivienda sin suministro de agua público o privado ( ) Inmuebles distintos a vivienda sin actividad

**Documentación a aportar:**

- ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS:
- Copia del modelo de declaración censal del alta, modificación y baja del IAE (036 o 037)
- TARIFAS REDUCIDAS:
- ( ) Certificado de la empresa suministradora de aguas, donde conste que el inmueble carece de suministro.

Por la presente, declaro que son ciertos los datos consignados: FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE:

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS DEL PADRÓN DE  
LA TASA DE BASURA

**Datos del solicitante:**

Nombre y Apellidos / Razón Social	D.N.I
Domicilio/Calle a efectos de notificación	Nº Teléfono
Localidad	Provincia

**Datos del inmueble:**

Dirección: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_  
 Ref. Catastral: \_\_\_\_\_ Ref. Recibo \_\_\_\_\_  
 Uso principal: ( ) Residencial ( ) Industria, servicio, comercio ( ) Otro \_\_\_\_\_ Superficie \_\_\_\_\_

**Actividad para la que se solicita el alta o el cambio de tarifa:**

- ( ) a) Modificación de la dirección de notificación del recibo. (se tomará la consignada en datos del solicitante)  
 ( ) b) Modificación de la dirección del inmueble donde se realiza el servicio:

C/ \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_

- ( ) c) Modificación de la referencia catastral:

Referencia correcta: \_\_\_\_\_

- ( ) d) Cambio de titularidad de recibo.

- ( ) e) Duplicidad en los recibos emitidos.

Referencia del recibo duplicado OPAEF: \_\_\_\_\_

Referencia catastral del recibo duplicado: \_\_\_\_\_

**Documentación a aportar:**

- Cambio de titularidad: Copia del modelo de declaración catastral de alteración de datos presentado en el organismo correspondiente.

Por la presente, declaro que son ciertos los datos consignados: FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE:

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN LA TASA DE BASURA

**Datos del solicitante:**

Nombre y Apellidos / Razón Social	D.N.I
Domicilio/Calle a efectos de notificación	Nº Teléfono
Localidad	Provincia

**Datos del inmueble:**

Dirección: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_

Ref. Catastral: \_\_\_\_\_ Ref. Recibo \_\_\_\_\_

**Requisitos para optar a la bonificación del 50% de la cuota**

A.- Ostentar la condición de jubilado, pensionista o persona con discapacidad igual o superior al 33%.

B.- Estar empadronado en la vivienda para la que se solicita la bonificación.

C.- Vivir solos, con personas menores de 18 años a su cargo, o con personas que reúnan algunas de las condiciones establecidas en el apartado A.- de éste artículo.

D.- No ser propietarios de más bienes inmuebles que la vivienda para la que se solicita la bonificación.

E.- No percibir la unidad familiar ingresos medios superiores al 110% del Salario Mínimo Interprofesional

NOTA IMPORTANTE: En caso de estimarse solicitud y concederse la bonificación, se aplicará en el 2º semestre del año, no emitiéndose el recibo para este periodo. Sólo tiene validez para el año en curso.

AUTORIZACIÓN: Por la presente, autorizo al Ayuntamiento de La Algaba, a la comprobación de los datos catastrales a mi nombre, con el único fin de verificar el cumplimiento del requisito D.- arriba indicado

**Documentación a aportar:**

- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar
- Certificado de la cuantía de las pensiones percibidas o copia de la comunicación remitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de todos los miembros de la unidad familiar, o certificación de no percibir las, en su caso.

Por la presente, declaro que son ciertos los datos consignados y solicito la bonificación del 50% de la cuota del recibo, así como autorizo a la comprobación de los datos catastrales a mi nombre.

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE:

8W-3910

**BORMUJOS****Antecedentes.**

Esta Alcaldía tiene previsto ausentarse del término municipal desde el día 10 hasta el próximo 13 de marzo del corriente, por lo que procede disponer la sustitución adecuada durante su ausencia.

Visto el artículo 44 y 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por esta Alcaldía se nombre sustituto en dicho cargo durante el tiempo que va a durar la ausencia según establece el artículo 47 del citado Real Decreto 2568/1986.

Por todo ello, en ejercicio de lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**He resuelto:**

Primero.—Delegar en don Pablo Murillo Palma, Tercer Teniente de Alcalde, las funciones propias de esta Alcaldía, desde el día catorce al 20 de marzo de 2015, ambos inclusive.

Segundo.—El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevén en el artículo 115 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.—La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto.—La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Quinto.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que firmo en Bormujos a 13 de marzo de 2015.—La Alcaldesa, Ana M.<sup>a</sup> Hermoso Moreno.

3W-3237

## BORMUJOS

## Antecedentes.

Considerando que esta Alcaldía mediante resolución número 00425/15, de 9 de marzo del corriente, delegó sus funciones en el Tercer Teniente de Alcalde don Pablo Murillo Palma, al estar ausente de este municipio desde el día diez al trece de marzo del año en curso, ambos inclusive.

Considerando que la ausencia se va a prolongar por causas sobrevenidas al menos hasta el próximo día 20 de marzo de 2015, inclusive.

Visto el artículo 44 y 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por esta Alcaldía se nombre sustituto en dicho cargo durante el tiempo que va a durar la ausencia según establece el artículo 47 del citado Real Decreto 2568/1986.

Por todo ello, en ejercicio de lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

## He resuelto:

Primero.—Ampliar la delegación en don Pablo Murillo Palma, Tercer Teniente de Alcalde, las funciones propias de esta Alcaldía, desde el día 14 al 20 de marzo de 2015, ambos inclusive.

Segundo.—El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevén en el artículo 115 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.—La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto.—La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Quinto.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y lo firma la señora Alcaldesa en Bormujos a 17 de marzo de 2015.—La Alcaldesa, Ana M.<sup>a</sup> Hermoso Moreno.

3W-3253

## BRENES

Desconociéndose el paradero actual de don Óscar Plaza Gonzalves con DNI 48805301Z, don Juan Antonio Plaza González con DNI 27297922G y don José Antonio Fernández Serrano con DNI 28742533P, y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que don Óscar Plaza Gonzalves con DNI 48805301Z, don Juan Antonio Plaza González con DNI 27297922G y don José Antonio Fernández Serrano con DNI 28742533P, presenten las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Transcurrido el plazo establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre.

Brenes a 9 de marzo de 2015.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

3W-3254

## BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En este Ayuntamiento, se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncias formuladas como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra los denunciados que al final se relacionan.

Intentada la práctica de la notificación en el último domicilio conocido, no ha quedado constancia de ella por ausencia de firma del receptor, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas, a los cuales se les pone en conocimiento lo siguiente:

— Se ha formulado contra el conductor/a del vehículo cuya matrícula se expresa, del que Ud. aparece como titular, la denuncia cuyo número de expediente y demás datos se relacionan.

— De no ser Ud. el conductor/a responsable de la infracción tiene el deber de identificarlo/a: Nombre, apellidos, DNI, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. De no figurar el conductor inscrito en dicho Registro, el titular del vehículo deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España para su presentación a la Administración. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno (quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia), sin causa justificada, será incoado procedimiento como autor de falta muy grave (art. 65.5.j de la LSV) cuya multa será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es grave o muy grave (art. 67 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial).

Para ahorrarle trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que es Ud. el conductor/a si no facilita datos del/la mismo/a en el plazo señalado (salvo si se trata de persona jurídica, en cuyo caso si tiene la obligación de facilitarlo).



— Transcurrido este plazo, sin comunicación al respecto, se entiende que es Ud. el conductor/a del vehículo, teniéndose por iniciado el expediente a los efectos del art. 81 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre (por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RDL 339/1990, de 2 marzo, en materia sancionadora), surtiendo el presente edicto los efectos de notificación de la denuncia contra la cual podrá alegar por escrito, ante esta instrucción y dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de este en el «Boletín Oficial» de la provincia, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, lo que en su defensa estime conveniente (de conformidad con el art. 12 de R.D. 320/1994, de 25 de febrero), o realizar el pago con reducción del 50% (en caso de ser aplicable) del importe de la sanción dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación. Efectuando el pago en dicho plazo, conllevará las consecuencias legales previstas en el art. 80 de la Ley 18/2009, teniéndose por concluido el procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando el interesado a formular alegaciones, siendo recurrible únicamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al pago de la multa.

— En caso de no efectuar alegaciones ni realizar el pago en el plazo de los veinte días naturales siguientes a su publicación, este surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta días naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (aplicable cuando se trate de infracciones leves; infracciones graves que no detraigan puntos)

En Brenes a 18 de febrero de 2015.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

Expte	Denunciado	DNI	Lugar denuncia	Fecha	Art. pr.	Punt	Matrícula	Import.
206/2014	MANUELA MAESTRE ROMERO	28337686F	PASEO JOSE FERNANDEZ VEGA	03/09/2014	94/2/5Q	0	3535GFW	200,00 €
209/2014	JOSE CUELI GONZALEZ	28221559F	CL SALVADOR DALI	26/09/2014	91/2/5J	0	9675BZP	200,00 €
215/2014	CARLOS ALBERTO PIZZINO	X9559751P	CL AMARGURA, OBSTACULIZA EL GIRO	20/10/2014	171/-/5A	0	9448BKM	80,00 €
216/2014	BOUCHAIB FATHALLAH	X0670029Q	CL JOAQUIN TURINA	22/10/2014	94/3/5X	0	OU7555P	80,00 €
223/2014	MARIA ADORACION ALMENZAR DE CELIS	28356749A	TRAVESIA RAFAEL ALBERTI	01/11/2014	94/2/5Y	0	1090HPF	90,00 €
226/2014	FLORIN NISPEANU	X7245124D	AVD. SEVILLA	24/11/2014	94/2/5U	0	B6310PD	80,00 €
233/2014	NICU MICIC	X8294494G	CL VIRGEN DEL ROSARIO	28/11/2014	94/2/5Q	0	VA0722AD	200,00 €
234/2014	ANTONIA DEL ROCIO GARCIA MACIAS	28930626F	CL JESUS DEL GRAN PODER, VADO N° 1062	07/12/2014	94/2/5Y	0	7125GZJ	90,00 €

3W-3255

#### CORIA DEL RÍO

Habiéndose dictado Decreto de la Delegación Municipal de Urbanismo 311/2015, de 26 de febrero, ordenando a la entidad Aifos, Arquitectura y Promociones Inmobiliarias, S.A., la reparación inmediata del muro existente en el fondo de saco de la calle Punta del Verde, de esta localidad, perteneciente al cerramiento del solar de las antiguas Piscinas Coria, de esta localidad, se hace público el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Decreto 311/2015, 26 de febrero, sobre orden de reparación inmediata del muro existente en el fondo de saco de la calle Punta del Verde, de esta localidad, perteneciente al cerramiento del solar de las antiguas Piscinas Coria, propiedad de Aifos, Arquitectura y Promociones Inmobiliarias. S.A.

1.º Don Emilio Capitán Benítez presentó escrito, el 12 de febrero de 2015, comunicando la existencia de una grieta entre el muro de cerramiento de las antiguas Piscinas Coria y su vivienda, sita en calle Punta del Verde número 2.

2.º El Arquitecto Técnico Municipal emitió informe, el 25 de febrero de 2015, del siguiente tenor literal:

«Girada visita de inspección al muro existente en el fondo de saco de la calle Punta del Verde, de esta localidad, perteneciente al cerramiento del solar de las antiguas Piscinas Coria, el Técnico que suscribe,

#### INFORMA

Que se trata de un muro, recreado, realizado con fábrica de bloques sin arriostramiento adecuado y una anchura de 6 m aproximadamente, bastante expuesto a las inclemencias del viento.

En el mismo, se aprecia una rotura del mismo en sentido diagonal, con pérdida de estabilidad y que presenta graves riesgos de caída hacia la vía pública.

Por todo ello, se recomienda que por parte de la propiedad y con un técnico solvente que se encargue de la dirección de los trabajos, se proceda a la demolición la reparación inmediata – no mas de 24 horas- de dicho muro, mediante grapeado de la grieta y, recomendándose también el desmontaje de la parte más alta del mismo, construido como remate de uno, ya existente con anterioridad».

3.º Según los datos facilitados por el Departamento Municipal de Rentas y Exacciones resulta que la titular catastral del citado solar es la entidad Aifos, Arquitectura y Promociones Inmobiliarias, S.A.

4.º El estado en el que se encuentra el citado muro, supone un peligro para las personas que transitan por aquel lugar, circunstancias que justifica la omisión del preceptivo trámite de audiencia.

5.º El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece: Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

6.º Dispone el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, antes citada que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante a adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación a que se refiere el artículo 155.3 de esta ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, de cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cober-

tura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Esta Delegación Municipal, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por el señor Alcalde mediante Decreto 396/2013, de 25 de abril, por la presente ha resuelto:

Primero.—Ordenar a la entidad Aifos, Arquitectura y Promociones Inmobiliarias, S.A., para que proceda, en el plazo de 24 horas, bajo dirección técnica competente, a la reparación inmediata del muro existente en el fondo de saco de la calle Punta del Verde, perteneciente al cerramiento del solar de las antiguas Piscinas Coria, mediante grapeado de la grieta, debiendo presentar en este Ayuntamiento, certificación acreditativa de la finalización correcta de obras.

Asimismo, se recomienda que por la propiedad se proceda, en el mismo plazo, al desmontaje de la parte más alta del citado muro, construido como remate de uno, ya existente con anterioridad.

Para la realización de dichos trabajos no se precisará licencia municipal.

Segundo.—Igualmente se le advierte que en caso de incumplimiento de lo ordenando, se procederá a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento por medios propios y/o por la contratación de servicios externos con cargo a la entidad obligada.

Tercero.—Dar cuenta de la presente Resolución en forma legal a la propiedad y a la Oficina Técnica Municipal».

Transcurrido dicho plazo sin que formule alegaciones la presente resolución devendrá definitiva en vía administrativa pudiendo ser recurrida por Vd. potestativamente en reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente del vencimiento del plazo de audiencia y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un (1) mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos (2) meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis (6) meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contado desde el día siguiente al de finalización del trámite de audiencia.

En Coria del Río a 5 de marzo de 2015.—El alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

8W-3061

## LOS CORRALES

### *Corrección de errores*

Advertido error en anuncio, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia número 33, de fecha 10 de febrero 2015, sobre delegación de funciones en la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 11 de diciembre de dos mil quince, entre don Daniel Gallardo Rodríguez y doña Sandra Elisabeth Reyes, en el Concejal de este Ayuntamiento don Manuel Velasco Haro, se hace constar:

Donde dice «11 de diciembre de dos mil quince» debe de decir «11 de abril de dos mil quince».

Los Corrales a 13 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Heredia Bautista.

8W-2079

## ESPARTINAS

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 24 de febrero de 2015, se acordó por más de la mayoría absoluta legal del número de miembros que componen la Corporación, aprobar definitivamente la innovación con carácter de modificación del artículo 106, de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial C-8 del PGOU, Adaptación Parcial de las NNSSMM a la LOUA, relativo a las condiciones de edificación de la zona sistema de espacios libres, según el documento redactado por el arquitecto don José Antonio Gómez Rodríguez, quedando depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 74/15, haciendo constar que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 7/02 LOUA, mediante resolución de fecha 9 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente, ha quedado inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el número 6418, del libro de Espartinas, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Contra el acuerdo referenciado, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Espartinas a 11 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Domingo Salado Jiménez.

(TEXTO INTEGRO ARTÍCULO INNOVADO)

*Artículo innovado.*

Capítulo 7— Normas particulares de zona.

Sección 4.ª. Condiciones particulares de la «Zona sistemas de espacios libres».

– Artículo 106. Condiciones de edificación.

Únicamente se permiten en estas zonas las edificaciones propias de los servicios públicos en proporción menor que 4/100 de su superficie y una altura máxima de dos (2) plantas, sin más limitaciones.

8W-3188

---

#### GINES

La Alcaldía, con fecha 13 de febrero de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Visto el estudio de detalle del A.P.I. 02 «La Alcoyana», promovido por Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., redactado por los Arquitectos, don Alfonso Losada Encinas y don Jacobo Berges Torres.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 10 de febrero de 2015.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

Primero.- Aprobar inicialmente el referido Estudio de Detalle del A.P.I. 02 «La Alcoyana», promovido por Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., redactado por los Arquitectos, don Alfonso Losada Encinas y don Jacobo Berges Torres, con los siguientes condicionantes que deberán ser subsanados antes de su aprobación definitiva:

«— Según la ficha urbanística correspondiente al API-02 «La Alcoyana», «dado que el área se encuentra afectada por la Zona de Protección del Dominio Público Hidráulico, los usos de la zona afectada estarán limitados conforme a la legislación correspondiente y a lo dispuesto en el art. 9.20 de esta normativa urbanística. Así mismo para la aprobación de la figura de desarrollo, deberá solicitarse informe en materia de aguas a la Administración Hidráulica Andaluza.

— Previo al desarrollo de la presente actuación urbanística, deberá hacerse un estudio identificativo de las posibles zonas con riesgos de inundabilidad hidráulica, estableciendo en su caso las medidas necesarias para su prevención.

Por lo que la aprobación del presente estudio de detalle estará condicionada a lo dispuesto en el párrafo anterior, debiendo emitirse informe favorable por parte de la Administración Hidráulica Andaluza, antes de la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento de desarrollo.»

Segundo. Abrir un trámite de información pública, durante un plazo de veinte días, mediante la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y diario *El Correo de Andalucía* y notificar al propietario de la unidad de ejecución en cuestión, para que pueda examinarse el expediente y presentarse las alegaciones que resulten procedentes.

Tercero: Notificar de este acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, junto con un ejemplar del citado estudio de detalle, para su conocimiento y efectos oportunos.»

Gines 16 de febrero de 2015.—El Alcalde, Manuel Camino Payán.

2W-2060-P

---

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles de fecha 19/1/15, abajo indicada; la misma se intentó el 5/2/15 y el 6/2/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos ausente y ausente, según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Plaza de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

*Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles*

*Datos del destinatario*

D.N.I./C.I.F.: 28028622V  
Nombre: Gordillo Galocha Luis  
Domicilio: BO Ciudad Aljarafe, 0025 09 16  
Municipio: Mairena del Aljarafe  
Provincia: Sevilla  
Código postal: 41927

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente núm.: 2002 80.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Núm. expedición: 80019/ 348

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Gordillo Galocha Luis NIF 28028622V domiciliado en Bo Ciudad Aljarafe, 0025 09 16 por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 15/12/14, a la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, núm. de finca 4231, con Referencia Catastral 2178204QB6327N0092DJ de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de Julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

#### Detalle de recibos

Ejer.-Nº Recibo	Concepto	Objeto tributario	Principal	Recargo
2007/0000006113	BASURA2007	BARDA CIUDAD DEL ALJARAFE, 0025 P09 16	3,56€	0,71€
2007/0000023410	IBIURBANA2007	BO CIUDAD ALJARAFE, 0025 09 16	122,21€	24,44€
2008/0000024126	BASURA2008	BARDA CIUDAD DEL ALJARAFE, 0025 P09 16	137,00€	27,40€
2008/0000065065	IBIURBANA2008	BO CIUDAD ALJARAFE, 0025 09 16	149,64€	29,93€
2009/0000008159	BASURA2009	BARDA CIUDAD DEL ALJARAFE, 0025 P09 16	141,80€	28,36€
2009/0000055756	IBIURBANA2009	BO CIUDAD ALJARAFE, 0025 09 16	164,14€	32,83€
2010/00000251298	IBIURBANA2010	BO CIUDAD ALJARAFE, 0025 09 16	172,50€	34,50€
2010/00000308317	BASURA2010	BARDA CIUDAD DEL ALJARAFE, 0025 P09 16	141,80€	28,36€
2011/0000006974	BASURA2011	BARDA CIUDAD DEL ALJARAFE, 0025 P09 16	141,80€	28,36€
2011/00000041774	IBIURBANA2011	BO CIUDAD ALJARAFE, 0025 09 16	172,50€	34,50€
2012/00000177650	IBIURBANA2012	BO CIUDAD ALJARAFE, 0025 09 16	189,75€	37,95€
2012/00000218939	BASURA2012	BARDA CIUDAD DEL ALJARAFE, 0025 P09 16	141,80€	28,36€
2013/00000176137	IBIURBANA2013	BO CIUDAD ALJARAFE, 0025 09 16	189,75€	37,95€
2013/00000239950	BASURA2013	BARDA CIUDAD DEL ALJARAFE, 0025 P09 16	141,80€	28,36€
2014/00000141512	BASURA2014	BARDA CIUDAD DEL ALJARAFE, 0025 P09 16	135,64€	6,78€
2014/00000191996	IBIURBANA2014	BO CIUDAD ALJARAFE, 0025 09 16	189,75€	9,49€
2014/00000242655	LIQCOSTAS	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	320,00€	0,00€
2014/00000288512	LIQCOSTAS	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	160,00€	0,00€

En Mairena del Aljarafe a 23 de febrero de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

253W-2768

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles de fecha 29 de enero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 5 de febrero de 2015 y el 6 de febrero de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y del número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Diligencia:

Notificación de la diligencia de ampliación de bienes inmuebles

#### Datos del destinatario:

D.N.I./C.I.F.: 44604414P.

Nombre: Asencio Bizcocho Carmen María.

Domicilio: Avda. Filosofía, 0009 3 3º B.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41927.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2010 245.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Nº expedición: 80143/662.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Asencio Bizcocho Carmen María NIF 44604414P domiciliado en Avda. Filosofía, 0009 3 3º B por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 05/01/15 a la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 21850, con Referencia Catastral 0469501QB6306N0180SJ de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

<i>Detalle de recibos</i>				
<i>Ejer.-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2009/0000072630	IBIUrbana2009	Avda. Filosofía de la, 0009 3 03 B	135,45€	27,09€
2010/00000235572	IBIUrbana2010	Avda. Filosofía de la, 0009 E -1 14	41,50€	8,30€
2010/00000237777	IBIUrbana2010	Avda. Filosofía de la, 0009 3 03 B	289,14€	57,83€
2011/00000027453	IBIUrbana2011	Avda. Filosofía de la, 0009 E -1 14	41,50€	8,30€
2011/00000027588	IBIUrbana2011	Avda. Filosofía de la, 0009 3 03 B	289,14€	57,83€
2012/00000166721	IBIUrbana2012	Avda. Filosofía de la, 0009 E -1 14	45,65€	9,13€
2012/00000166886	IBIUrbana2012	Avda. Filosofía de la, 0009 3 03 B	318,06€	63,61€
2012/00000216951	Basura2012	Avda. Filosofía de la, 0009 03 P03 B	141,80€	28,36€
2013/00000160244	IBIUrbana2013	Avda. Filosofía de la, 0009 E -1 14	45,65€	9,13€
2013/00000163464	IBIUrbana2013	Avda. Filosofía de la, 0009 3 03 B	318,06€	63,61€
2013/00000251784	Basura2013	Avda. Filosofía de la, 0009 03 P03 B	141,80€	28,36€
2014/00000153333	Basura2014	Avda. Filosofía de la, 0009 03 P03 B	135,64€	6,78€
2014/00000206917	IBIUrbana2014	Avda. Filosofía de la, 0009 E -1 14	45,65€	2,28€
2014/00000207001	IBIUrbana2014	Avda. Filosofía de la, 0009 3 03 B	318,06€	15,90€
2014/00000269029	LIQCostas	Registro de la propiedad	320,00€	0,00€
2014/00000291211	LIQCostas	Registro de la propiedad	160,00€	0,00€

*Notificación de la diligencia de ampliación de bienes inmuebles*

*Datos del destinatario*

D.N.I./C.I.F.: 52693198Z.

Nombre: Miguel Ángel Domínguez Vázquez.

Domicilio: Avda. Filosofía, 0009 3 3º B.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41927.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2010 245.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

N.º expedición: 80143/662.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Asencio Bizcocho Carmen María NIF 44604414P domiciliado en Avda. Filosofía, 0009 3 3º B por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 05/01/15 a la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 21850, con Referencia Catastral 0469501QB6306N0180SJ de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

<i>Detalle de recibos</i>				
<i>Ejer.-Nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2009/00000072630	IBIUrbana2009	Avda. Filosofía de la, 0009 3 03 B	135,45€	27,09€
2010/00000235572	IBIUrbana2010	Avda. Filosofía de la, 0009 E -1 14	41,50€	8,30€
2010/00000237777	IBIUrbana2010	Avda. Filosofía de la, 0009 3 03 B	289,14€	57,83€
2011/00000027453	IBIUrbana2011	Avda. Filosofía de la, 0009 E -1 14	41,50€	8,30€
2011/00000027588	IBIUrbana2011	Avda. Filosofía de la, 0009 3 03 B	289,14€	57,83€
2012/00000166721	IBIUrbana2012	Avda. Filosofía de la, 0009 E -1 14	45,65€	9,13€
2012/00000166886	IBIUrbana2012	Avda. Filosofía de la, 0009 3 03 B	318,06€	63,61€
2012/00000216951	Basura2012	Avda. Filosofía de la, 0009 03 P03 B	141,80€	28,36€
2013/00000160244	IBIUrbana2013	Avda. Filosofía de la, 0009 E -1 14	45,65€	9,13€

<i>Detalle de recibos</i>				
<i>Ejer.-Nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2013/00000163464	IBIUrbana2013	Avda. Filosofía de la, 0009 3 03 B	318,06€	63,61€
2013/00000251784	Basura2013	Avda. Filosofía de la, 0009 03 P03 B	141,80€	28,36€
2014/00000153333	Basura2014	Avda. Filosofía de la, 0009 03 P03 B	135,64€	6,78€
2014/00000206917	IBIUrbana2014	Avda. Filosofía de la, 0009 E -1 14	45,65€	2,28€
2014/00000207001	IBIUrbana2014	Avda. Filosofía de la, 0009 3 03 B	318,06€	15,90€
2014/00000269029	LIQCostas	Registro de la propiedad	320,00€	0,00€
2014/00000291211	LIQCostas	Registro de la propiedad	160,00€	0,00€

Mairena del Aljarafe a 23 de febrero de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-2770

#### PILAS

Don Jesús María Sánchez González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente notificación:

Destinatario: Elaboraciones y Montajes Elemento de Madera, S.L.

Por resolución de alcaldía de 25 de septiembre de 2014, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Visto el estado en el que se encuentra el solar sito en calle Guatemala, 19, con referencia catastral 9915620QB3391N0001ES.

Con fecha 25 de septiembre de 2014, dicta resolución de alcaldía concediendo un plazo de audiencia de diez días a los titulares catastrales para examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, y ello como trámite previo al requerimiento de ejecución de medidas de salubridad. Dicho acuerdo fue notificado, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 279, sin que se hayan producido alegaciones.

El artículo 9.1. del Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo establece que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a un uso que no sean incompatible con la ordenación territorial y urbanística y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles, así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.

En base a lo establecido en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

En base a todo lo cual he resuelto:

Primero.—Ordenar a Elaboraciones y Montajes de Madera, S.L., la ejecución en un plazo máximo de treinta días de las siguientes medidas:

- a) Desbrozado de hierbas existentes mediante medios mecánicos.
- b) Carga cuba de escombros y transporte de las mismas a vertedero.

Segundo.—Las medidas que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de inicio que se señala, apercibiendo a la propiedad que en caso de incumplimiento de este plazo de inicio, podrá decidirse la adopción de cualquier medida de las previstas en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Una vez finalizadas las mismas deberá presentarse ante este Ayuntamiento declaración responsable de su completa finalización.

Tercero.—Apercibir a los propietarios de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento en caso de que no cumplan con lo ordenado, con un coste previsto de 67,89 euros.

Cuarto.—Notificar la presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.»

Lo que participo a Vd. para su conocimiento y efectos.

Pilas a 17 de marzo de 2015.—El Alcalde, Jesús M.ª Sánchez González.

3W-3294

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2015, se aprobó inicialmente el documento técnico elaborado por la Sra. Arquitecta Municipal, doña María del Mar Mora Gutiérrez, «modificación puntual número uno de la modificación estructural número 13 del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada» y que tiene como objeto reflejar la realidad existente, sobre la superficie total destinada a sistema general de espacios libres derivado de la modificación estructural número 13, en el sentido de que la superficie real de estos espacios conforme a la urbanización ejecutada sobre el soterramiento del arroyo Almonázar, asciende a 47.874,02 metros cuadrados y no a 11.00 metros cuadrados, tal como se refleja en el documento urbanístico de esta modificación, publicado en el BOJA número 56, de 21 de marzo de 2013.

Lo que se somete a trámite de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios, y en un periódico de la provincia de Sevilla al objeto de que puedan los interesados presentar alegaciones y sugerencias al expediente.

La Rinconada a 16 de marzo de 2015.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

3W-3295

## LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2015, se aprobó inicialmente el documento técnico elaborado por la Sra. Arquitecta Municipal, doña María del Mar Mora Gutiérrez, denominado «Modificación no estructural, modificación decimonovena del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada», y que tiene como objeto calificar para uso de equipamiento de interés público y social, parte de una parcela de zona verde, en el Parque «Félix Rodríguez de la Fuente», integrante del actual sistema local de espacios libres del municipio, con el fin de poder tener una parcela edificable, con destino a la construcción de un edificio público y social, de carácter multiusos, para dotar a la zona de un equipamiento con espacios para el desarrollo vinculado a la formación, comunicación y al ocio e incluso de apoyo a las actividades que se prestan en el centro de mayores «Pablo Picasso».

Lo que se somete a trámite de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios, y en un periódico de la provincia de Sevilla al objeto de que puedan los interesados presentar alegaciones y sugerencias al expediente.

La Rinconada a 16 de marzo de 2015.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

3W-3293

## EL RONQUILLO

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2015, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos municipales dedicados a huertos sociales de El Ronquillo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince (15) días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En El Ronquillo a 26 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Álvaro Lara Vargas.

8W-2411

## EL RONQUILLO

Don Álvaro Lara Vargas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2015, así como acuerdo expreso de fecha 22 del mismo mes, entre el Ayuntamiento de El Ronquillo, y El Ronco Sociedad Municipal de El Ronquillo, S.L., se ha realizado una encomienda de gestión de la realización de las obras de Sustitución de Acerados en calle Gonzalo Serrano” con los siguientes requisitos:

Primera.—Encomendar a El Ronco Sociedad Municipal de El Ronquillo, S.L., la ejecución de las obras de Sustitución de Acerados en calle Gonzalo Serrano por importe total de trece mil ciento cincuenta y cinco euros con cuarenta y siete centimos (13.155,47€), Iva Incluido, según Memoria Técnica elaborada por los servicios municipales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y del artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segunda.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Tercera.—La actividad objeto de encomienda será básicamente la realización de obras de sustitución total de los acerados en la margen derecha de la calle Gonzalo Serrano, mientras que en la acera izquierda únicamente se acometerán los trabajos frente a la única vivienda existente, con inclusión de los trabajos previos de demolición necesarios y colocación de bordillos, así como otras obras accesorias sobre el mismo objeto y que se determinan en la Memoria Técnica redactada.

Cuarta.—El plazo de vigencia de la encomienda de gestión se establece hasta el día 1 de mayo de 2015, pudiéndose en su caso prorrogar, con comunicación expresa a la entidad societaria, en caso de solicitud por este Ayuntamiento de ampliación de plazo de ejecución de las obras.

Quinta.—La naturaleza de la encomienda de gestión es de carácter administrativo.

Así se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En El Ronquillo a 28 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Álvaro Lara Vargas.

253W-1684

## SANTIPONCE

Don Gonzalo Valera Millán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose podido practicar la notificación de la resolución de Alcaldía número 77/2015, dictada con fecha 3 de marzo de 2015, por desconocimiento del domicilio actual del señor indicado, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 puntos 1 y 5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Asunto: Expte. 16PMH/2014, de revisión padronal.

Número: 77/2015.

Fecha: 03/03/2015.

Visto el informe favorable emitido por la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, recepcionado en este Ayuntamiento el 26 de febrero de 2015, y registrado de entrada con el número 901, sobre baja de oficio relativa a la inscripción padronal del ciudadano empadronado en el municipio de Santiponce que a continuación se relaciona:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI / Pasaporte / Tarjeta de Residencia</i>
Eugenio Lara Sánchez	75407085-K

En base a todo lo expuesto y de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y con lo establecido en el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Declarar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Santiponce, del ciudadano empadronado en el municipio de Santiponce que a continuación se relaciona:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI / Pasaporte / Tarjeta de Residencia</i>
Eugenio Lara Sánchez	75407085-K

Segundo.—Proceder al archivo del expediente.

Tercero.—Recordar a la persona a la que se le declara la baja de oficio, que debe proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde reside habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Cuarto.—Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que de conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Santiponce a 16 de marzo de 2015.—El Alcalde, Gonzalo Valera Millán.

3W-3290

#### SANTIPONCE

Don Gonzalo Valera Millán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose podido practicar la notificación de la resolución de Alcaldía número 74/2015, dictada con fecha 2 de marzo de 2015, por desconocimiento del domicilio actual de las señoras abajo indicadas, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 puntos 1 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Resolución de Alcaldía.

Asunto: Expte. 11PMH/2014, de revisión padronal.

Número: 74/2015.

Fecha: 02/03/2015.

Visto el informe favorable emitido por la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, recepcionado en este Ayuntamiento el 26 de febrero de 2015 y registrado de entrada con el número 901, sobre baja de oficio relativa a la inscripción padronal de las ciudadanas empadronadas en el municipio de Santiponce que a continuación se relacionan:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI / Pasaporte / Tarjeta de Residencia</i>
Iyore Idehel	Y0878567G
Sofía Anthony	A0390158

En base a todo lo expuesto y, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y con lo establecido en el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Declarar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Santiponce, de las ciudadanas empadronadas en el municipio de Santiponce que a continuación se relacionan:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI / Pasaporte / Tarjeta de Residencia</i>
Iyore Idehel	Y0878567G
Sofía Anthony	A0390158

Segundo.—Proceder al archivo del expediente.

Tercero.—Recordar a las personas a las que se le declara la baja de oficio, que deben proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde residen habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Cuarto.—Notificar la presente resolución a las interesadas a los efectos oportunos.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que de conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Santiponce a 16 de marzo de 2015.—El Alcalde, Gonzalo Valera Millán.

3W-3287



## SANTIPONCE

Don Gonzalo Valera Millán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose podido practicar la notificación de la resolución de Alcaldía número 75/2015, dictada con fecha 3 de marzo de 2015, por desconocimiento del domicilio actual del señor indicado, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 1 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Asunto: Expte. 14PMH/2014, de revisión padronal número: 75/2015, fecha: 03/03/2015.

Visto el informe favorable emitido por la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, recepcionado en este Ayuntamiento el 26 de febrero de 2015, y registrado de entrada con el número 901, sobre baja de oficio relativa a la inscripción padronal del ciudadano empadronado en el municipio de Santiponce que a continuación se relaciona:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI / Pasaporte / Tarjeta de Residencia</i>
Noel Cancio Cruz	54435985E

En base a todo lo expuesto y, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y con lo establecido en el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Declarar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Santiponce, del ciudadano empadronado en el municipio de Santiponce que a continuación se relaciona:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI / Pasaporte / Tarjeta de Residencia</i>
Noel Cancio Cruz	54435985E

Segundo.—Proceder al archivo del expediente.

Tercero.—Recordar a la persona a la que se le declara la baja de oficio, que debe proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde resida habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Cuarto.—Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que de conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Santiponce a 16 de marzo de 2015.—El Alcalde, Gonzalo Valera Millán.

3W-3288

## SANTIPONCE

Don Gonzalo Valera Millán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose podido practicar la notificación de la resolución de Alcaldía número 76/2015, dictada con fecha 3 de marzo de 2015, por desconocimiento del domicilio actual de la señora indicada, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 puntos 1 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Asunto: Expte. 15PMH/2014, de revisión padronal.

Número: 76/2015.

Fecha: 03/03/2015.

Visto el informe favorable emitido por la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, recepcionado en este Ayuntamiento el 26 de febrero de 2015, y registrado de entrada con el número 901, sobre baja de oficio relativa a la inscripción padronal de la ciudadana empadronada en el municipio de Santiponce que a continuación se relaciona:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI / Pasaporte / Tarjeta de Residencia</i>
Nadia Micaela Vitiello	AAB461542

En base a todo lo expuesto y de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y con lo establecido en el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Declarar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Santiponce, de la ciudadana empadronada en el municipio de Santiponce que a continuación se relaciona:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI / Pasaporte / Tarjeta de Residencia</i>
Nadia Micaela Vitiello	AAB461542

Segundo.—Proceder al archivo del expediente.

Tercero.—Recordar a la persona a la que se le declara la baja de oficio, que debe proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde resida habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Cuarto.—Notificar la presente resolución a la interesada a los efectos oportunos.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que de conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Santiponce a 16 de marzo de 2015.—El Alcalde, Gonzalo Valera Millán.

3W-3289

---

SANTIPONCE

No habiendo sido posible la notificación de las incidencias detectadas en las solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida (RMDVP) del Ayuntamiento de Santiponce para su subsanación, de las personas que a continuación se relacionan:

- Carlos Fernando Lamarque Aguiar y Andrea Jacqueline Salvar Núñez.
- Mohamed Sidisaslem Zaindin y Icha Eddah.
- Rocío González Rodríguez.
- Wanderson Luis Alves.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndoles que disponen de diez días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación para subsanar las anomalías detectadas en su solicitud de inscripción, para lo cual deberán dirigirse al Ayuntamiento de Santiponce sito en la calle Arroyo s/n y que, en caso de no hacerlo, se le entenderá por desistido/a en su solicitud, que se archivará sin más trámite.

Santiponce a 17 de marzo de 2015.—El Alcalde, Gonzalo Valera Millán.

3W-3292

---

UTRERA

En cumplimiento de lo establecido en el punto 7 de la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha incoado por el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Utrera el expediente 76/2014 A, en el que consta resolución de la Alcaldía número 11675. En virtud de esta resolución, se declara la caducidad de las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de Utrera correspondiente a las personas que se detallan a continuación, dado que las mismas no han sido renovadas en el plazo establecido:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento</i>	<i>Domicilio</i>
APONTE ARTEAGA, WALTER	X9971400A	CALLE LAS MUJERES, 3 5º F
BLANDON ZAMORA, EVELYN DEL CARMEN	C1703493	CALLE SEVILLA, 7 F
BOUKABOUS, AYOUB	L920379	AVDA. DOLORES IBARRURI,3 C A01 A
F.R.J.E. (Representante Sueli Vebra Fonseca Rocha)	CW843148	CALLE ANTONIO DE NEBRIJA, 1 E PBJO B
HENRIQUE ROCHA,MATEU	CW841887	CALLE ANTONIO DE NEBRIJA, 1 E PBJO B
PEREZ, ALIVIA MADISON	484209957	CALLE FRAY JUAN PRIETO, 2
PEREZ, PABLO ANTONIO	Y2572878C	CALLE FRAY JUAN PRIETO, 2
SHREWSBURY, JOSHUA WAYNE	Y1546483T	AVDA. JUAN XXIII, 1
VALVERDE ZURITA, YANET	Y1931963T	CALLE ALVAREZ QUINTERO, 49 6 PBJA Q

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que, intentada la notificación, no ha podido ser practicada.

Contra la declaración de caducidad de la inscripción padronal de las personas anteriormente mencionadas, que es un acto definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) del texto legal citado, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Se se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

En Utrera a 11 de marzo de 2015.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-3137

---

UTRERA

Habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente anuncio se comunica que se va a proceder a tramitar la baja por inscripción indebida de los NO ENCSARP en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las siguientes personas:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento</i>
ALOISIA NEUHOLD	E0016873-7
ALOYSIUS NWACHUKWU UKWE	X0094950Y
ANGELA CHINUTA ARUKWE	X0346632E
AUGUSTINE NNAMA	X0463106R
BARBARA ANNE DUFFIN	X0094856G
BERNADETTE UDENKWO	X1942375W
DAVID JOSEPH HEFFERNAN	PC7445469
FIDELIS OKECHUKWU UDOWELLE	Y0680185C
FRANCISCA QUISPE CARAZAS	X0346655E
FRANZISKA WINKLHARRER	X1033522V
GABRIELE STREITER GEB. LÜCKEN	5475983452
GREGORY PATRICK KEEGAN	R907283
HERTA BRUNHILDE GRIEBLER GER SHNEIDERS	X0680987A
HUGO DE JESUS GARCIA	X0094845Q
INGRID RITA HABERKORN	X0678444J
JAMES JOSEPH KENNEDY	X0496962R
JOSEPH FRANCIS WARD	X0094861D
LEONORA DE SOUSA VINAGRE	X0461519R
LUMINITA CURT	X9491016C
NORBERT MARKUS ATZMULLER	X1785527Z
NORMA CCOICCA CHIPAO	X2105804Q
ONYEKWERE DAVID OGU	X1351478K
PATRICK WILLIAM TEGTMEYER	X0346662Y
PAUL PHILIP HEFFERNAN	PC9897204
REGINA ELISABETH HOFBAUER	X1843859H
RICHARD ANTHONY JACKSON	X0346649Q
RICHARD LOVETT MARTIN	X1584732D
ROMANUS NWADINOB	X0463108A
SILVIA MAIER	X0682044W
TEONILA ALVES PEREIRA	X0700755Z
UCHENNA FEDELIA ANEKE	X0460961H
UNA MARY NUGENT	X0094935Z
VERONIKA LIESE	X0117997F
VIRIGINIA IFEYINWA ILOEGBUNAM	X0676314E

Todo ello de conformidad con los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Al contener el expediente datos de carácter personal y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 20/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá consultar su contenido en las dependencias municipales, concediéndoles un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para dar su conformidad a la baja y comunicar su nuevo domicilio, o en caso contrario presentar declaración jurada en la que manifieste su deseo de continuar empadronado en ese domicilio.

Transcurrido dicho plazo, sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar de baja por inclusión indebida, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Asimismo, se informa en caso de que así proceda, que la baja en el Padrón municipal dará lugar también a la baja en el censo electoral del municipio actual, desapareciendo del mismo por no figurar inscrito en ningún otro municipio (Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General).

En Utrera a 11 de marzo de 2015.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-3136

#### UTRERA

Habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente anuncio se comunica que se va a proceder a tramitar la baja por inscripción indebida de los NO ENCSARP en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las siguientes personas:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento</i>
A.O.(Representante Catelina Simona Orbu)	530139
ADRIAN ZADEA	X9494206J
ALEXANDER STAMP ROSADO	707600173
ANDY JEAN FRANCOIS ROLDAN	050359401450
AURELIAN LUCA	11534753
CARMEN RODRIGUEZ REVILLE	706953961
CARON MARTINE MARCELLE	02XC85957
CATELINA SIMONA ORBU	X07848107R
CHRISTELLE ISABELLE BOCQUET	01TA94876
CLAUDE SARRADEL	05DK8245
CRISTINA MARIANA MIRZAC	12358519
EDWARD LEOPOLD HEMKE	BM3870541
ELENA BALTEANU	X09787942-Q
ELENA CRENGUTA PANTAZI	SZ229889
EMIL ALEXANDRU PAPARA	14475158

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento</i>
F.D.P. (Representante Luminita Sali)	
FERARU VIORICA ALINA	Y3229891S
GHEORGHE MEMET	X7673413S
HEIDE MARIANNE BATT	3554022913
IOAN ORBU	X07550153N
IONUT ORBU	530137
ISABEL RODRIGUEZ REVILLE	706953962
JOAO JORGE GOMES MALHEIRO SANTOS	X00070885E
JOSE ALBERTO TEIXEIRA MENDES	7480622
M.R.P. (Representante Relu Papara)	
MAREK PIOTR MUSIOL	AE3304965
MARIUS ANDREI DUMITRU	Y0307676L
MIHAI TAR	06735850
N.C.P.S. (Representante Relu Papara)	
NELU NERVUS MEMET	00409127
NICOLETA ANAMARIA CONSTANTIN	11303440
OLIVIU CRIDAN EFTIMOIU	11436261
PASOL VALERIU-MIHAITA	DX190837
PATRICK JEAN ANDRES FIORI	96RC48030
PIOTR PIEKARA	AL1809964
R.O.(Representante Catelina Simona Orbu)	530138
RAMONA GEANINA CURT	14475159
ROBERT FLORIN ZADEA	07495953
RUBINA DURAC	X09788048-F
SAMIR EL AHRACH	T75833335
SONIA ANDREEA DUMITRU	Y0901897N
STEPHANE MADELEINA BARDON	9730311100438
TADEUSZ TRZEBIATOWSKI	8295558
TOMASZEWSKI EDWARD MICHAL	67030812175
VALENTIN IONUT MIHAI	Y0307676L
WOJCIECH JAROSZ	AEY179265

Todo ello de conformidad con los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Al contener el expediente datos de carácter personal y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 20/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá consultar su contenido en las dependencias municipales, concediéndoles un plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para dar su conformidad a la baja y comunicar su nuevo domicilio, o en caso contrario presentar declaración jurada en la que manifieste su deseo de continuar empadronado en ese domicilio.

Transcurrido dicho plazo, sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar de baja por inclusión indebida, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Asimismo, se informa en caso de que así proceda, que la baja en el padrón municipal dará lugar también a la baja en el censo electoral del municipio actual, desapareciendo del mismo por no figurar inscrito en ningún otro municipio (Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General).

En Utrera a 11 de marzo de 2015.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-3138

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es